

## PODERES Y MODELOS UNIVERSITARIOS, SIGLOS XV-XIX

Mariano Peset y Pilar García Trobat  
(Universidad de Valencia)

UNA UNIVERSIDAD ESTÁ COMPUESTA por un conjunto de personas —profesores, escolares, oficiales...— organizadas en una estructura de poderes, con un patrimonio y rentas, unos edificios, aulas, libros, instrumentos... Posee una función de enseñanza que varía según los tiempos. Como en toda institución, cambian los hombres y los bienes, los estudios, pero mantiene una idea de continuidad a lo largo de los años o de los siglos: Salamanca se considera heredera de aquel primer Estudio que se fundó a principios del XIII. Como también la Iglesia o la Monarquía sostienen su abolengo desde siglos antes, desde su fundación por Pedro o los primeros monarcas de Asturias y León —que a su vez se consideraron descendientes de los reyes godos—.

Sin embargo el cambio es incesante, no sólo por la muerte de sus miembros, por la destrucción o reforma de edificios y bienes muebles, sino también porque va mutando la organización universitaria, sus poderes, las materias que enseña y cómo las enseña... Hasta el punto de que puede hablarse de sucesivas universidades salmanticenses sobre cenizas de las anteriores. Con la revolución liberal que la subordinó al Estado, o con los cambios científicos, el rostro de los viejos estudios generales se modifica hondamente... Es más, si se examina la vida académica cotidiana las variaciones son continuas, el juego de poderes —aun dentro de una misma regulación o estructura— es mutable, dúctil, variable en los diferentes períodos: unas veces los pontífices intervienen sobre sus conflictos o tensiones, otras son los reyes o los gobiernos. En unas épocas los poderes del maestrescuela o del rector logran fuerte presencia o, por el contrario, dominan los claustros, o se imponen grupos externos fuertes, como los colegiales o los religiosos. Podía pensarse que a través de las constituciones y estatutos se marcan unas estructuras de poder, pero la vida universitaria es más rica y compleja, y ni siquiera alcanza a fijar en los sucesivos estatutos las situaciones que se suceden...

La Universidad salmantina conserva una identidad, que no quiere perder. Aunque hoy su fundación y su grandeza antigua están lejanas, se siente orgullosa de su tradición secular, a pesar de los cambios. ¿Se trata de una mera ficción, un recuerdo un tanto forzado de viejas glorias que intenta conservar? ¿No ha habido a través de los tiempos pasados varias universidades de Salamanca? El colectivo universitario sabe que muchas cosas han cambiado, pero quedan otras a las que se aferra con ahínco... Los lugares sobre los que se fundó se mantienen en la ciudad del Tormes. Los viejos edificios, reliquias de diversas épocas, se restauran y reparan, aunque se añadan otros: la vieja capilla de Santa Bárbara en la catedral, las Escuelas Menores o la biblioteca. Ha salvado el colegio de Fonseca para la Universidad, se apresta a remodelar su ala derecha, que en un tiempo fue facultad médica. Las clases o los exámenes, las viejas ceremonias eran algo distintas; también el acceso a las cátedras o los claustros han cambiado muchas veces, y seguirán cambiando... Ya no llevan togas los profesores, salvo en contados actos, ni los colegiales visten becas, ni los alumnos sotas o traje peculiar como no sea para acudir a la tuna...

Hace ya años, algunos sociólogos —como Spencer o Shäeffle, más jurídico Otto von Gierke—, aplicaron a las corporaciones e instituciones la idea de organismo, derivada de las ciencias naturales: se adaptaban a las diversas circunstancias como los seres vivos en la evolución, a unas funciones que debían cumplir. Desde otras doctrinas jurídicas sobre la persona colectiva o social se puede explicar asimismo su continuidad en los cambios. Es evidente que una institución colectiva humana tiene grandes posibilidades de variación; supone una respuesta a condiciones diversas, más breves en el tiempo, basadas en voluntades múltiples, en poderes varios, situaciones económicas... En muchas ocasiones en esos cambios pierden hasta el nombre...

Para poder comprender esas situaciones y sus cambios desde la Edad Media hasta nuestros días, puede recurrirse a la idea de modelos universitarios —más análogos a los tipos de Max Weber, que a los modelos matematizados de la Física—. Se pueden clasificar las universidades de escolares y doctores atendiendo a los poderes que las dominan, a su hacienda y otros elementos, como la diferente relación entre escolares y maestros —cómo enseñan y qué aprenden—, o a cuál es la función esencial de una determinada Universidad... De sus normas y costumbres se extraen datos que permiten clasificar a Salamanca, frente a otras subordinadas a un municipio, a un colegio o a un convento...<sup>1</sup>. Su variedad y plasticidad son acusadas, pero con el Liberalismo desaparecerían las antiguas formas de organización para subordinarse a la Dirección General de Estudios en el modelo Quintana o al Ministerio de Fomento en la Ley del moderado Claudio Moyano. Luego, con años y esfuerzo, llegó la autonomía...

<sup>1</sup> Mariano PESET, «La organización de las universidades españolas en la Edad Moderna», *Studi e Diritto nell'area mediterranea in età moderna*, a cura di A. ROMANO, Messina, 1993, pp. 73-122.

LA PRIMITIVA *UNIVERSITAS DOCTORUM, ET SCHOLARIUM*

Sabemos poco de los primeros tiempos, por la lejanía y, sobre todo, porque las asambleas de los escolares y maestros con sus rectores apenas dejaron huella: sólo cuando se dirigieron al Rey o al Papa en demanda de privilegios o auxilio. En Bolonia, la nación germana, tan ordenada, conservó documentación... En Lérida quedan acuerdos de sus primeras reuniones. En contraste, la primera corporación de Salamanca ha de ser atisbada desde escasos rastros en los documentos o en las constituciones tardías del siglo XV —cuando empieza a desaparecer, transformada en otro modelo—. En páginas anteriores se ha trazado aquella estructura primera. A través de la documentación reunida por Beltrán de Heredia —también por Esperabé de Arteaga y otros— se evoca la antigua asamblea o congregación de los maestros, doctores y estudiantes que promulgaban estatutos, elegían sus rectores y decidían en los asuntos notables...<sup>2</sup>. La Universidad era un cuerpo o corporación, un gremio que regía el Estudio General, las facultades, las cátedras... Bien mediante sus reuniones colectivas en el claustro o en el aula, o por la autoridad de sus rectores y las tareas de sus oficiales. El maestrescuela, elegido por el obispo y cabildo, ponía un principio de autoridad con su jurisdicción y su delegación pontificia para conferir grados mayores; recuerda jerarquías parisinas, aunque Salamanca recogió en buena parte costumbres y formas boloñesas...

Era una Universidad con predominio de juristas, aunque también las otras facultades entran en su seno —Teología es de fundación tardía—. En todo caso no es una Universidad de juristas —como Bolonia, o Lérida que la imita—. Desde luego, excluye a los ciudadanos de Salamanca, así como a quienes han alcanzado domicilio o vecindad, que se les equiparan<sup>3</sup>. Esta exclusión de los habitantes de la ciudad procede de estratos muy antiguos, era usual en todas, ya que quienes estaban protegidos por sus estatutos o fuero, no necesitaban, como los foráneos, la protección o la tasación de los alquileres de casas por la corporación. Aquella primera Universidad estaba formada por clérigos en buena parte, al menos con tonsura u órdenes menores, pues sólo ellos se ocupaban del estudio y conocimiento. Paulatinamente aumentarían los laicos, médicos o legistas, a medida que los requería la administración real...<sup>4</sup>. Los catedráticos y doctores formaron parte de la asamblea universitaria —a diferencia de Bolonia—, aunque las decisiones se ganarían por la mayoría de estudiantes y bachilleres...

<sup>2</sup> *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, 4 vols., Universidad de Salamanca, 1966-1967; *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, 6 vols., Universidad de Salamanca, 1970-1973. E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia pragmática de la Universidad de Salamanca*, 2 vols., Salamanca, 1914-1917.

<sup>3</sup> La constitución 16<sup>a</sup> de Benedicto XIII de 1411 y la 1<sup>a</sup>, párrafo 2<sup>o</sup> de Martín V de 1422, *Bulario*, II, 444 y 647, pp. 30 y 178.

<sup>4</sup> M. PESET y J. GUTIÉRREZ CUADRADO, «Clérigos y juristas en la baja Edad Media castellano-leonesa», *Senara* (Vigo), 3 (1981), Anexo I. En los estudios y documentación de Beltrán de Heredia se recogen infinitos datos sobre promoción de los universitarios.

La segunda mitad del XIV fue época difícil, con la peste negra y la guerra por la sucesión de Alfonso XI, que llevó al trono a Enrique II en 1369. Luego vino el Cisma y la guerra con Portugal... Benedicto XIII procuró restablecer cierto orden a través de sus constituciones de 1381 —que no se conservan— y las de 1411; aparte otras numerosas bulas... Sus reformas fueron limitadas, tendentes a robustecer dos firmes poderes dentro del Estudio: el maestrescuela o escolástico y el rector. El maestrescuela sería doctor en Leyes o Cánones o maestro en Teología, incrementarían sus facultades o poderes. Si en un principio el Papa confió en la autoridad del arzobispo de Santiago, optó luego por reconocer el papel del escolástico, sin minorar el peso de aquel prelado<sup>5</sup>. Al parecer intentó designar conservadores pontificios —hubo de echar marcha atrás ante el rechazo de Juan II—. Concentró la autoridad sobre el rector, ahora único, y elegido por cooptación. Si los dos antiguos rectores pertenecían a las dos naciones, las pugnas se trasladaban al rectorado: mejor uno solo, alterno de los reinos de León y Castilla... Los consiliarios pertenecerían a las distintas naciones que se creaban, agrupando diócesis leonesas y castellanas; Portugal en una de las primeras, la Corona de Aragón y las demás naciones extrañas en una castellana... Sin duda, los antiguos rectores gozaban de grandes poderes sobre el Estudio, sujetos a la asamblea de los escolares. Ahora quizá aumentarían, aunque para convocar la asamblea tenía que ponerse de acuerdo con el maestrescuela... Pero con todo no logró pacificar la Universidad...

### LA REFORMA DE MARTÍN V

Las pugnas y desórdenes continuaron. En una de las primeras actuaciones de este Papa —de nuevo en Roma— confirmó el nombramiento de Prima de Leyes a favor de Fernando Rodríguez Maldonado, aunque reclamaron una parte de los votantes por haberse concedido sólo por los consiliarios, ya que el rector estaba excomulgado. En 1419, a petición de los dos últimos rectores Rodrigo Sánchez de Moscoso y Juan López de Illescas, de un catedrático de Teología, fray Juan de Santo Tomás, y dos de Decretos, Martín de Galos y Alfonso de Villegas, residentes en la Curia, el Papa encomienda al arzobispo de Santiago la modificación de las constituciones, ayudado por dos obispos sufragáneos y seis personas de la Universidad, ya que las anteriores contenían excesivas penas de excomunión...<sup>6</sup>. Como en ambos casos se refiere a esta censura del maestrescuela se adivina —junto al deseo de apaciguar el Estudio— un interés de los profesores por participar más y limitar

<sup>5</sup> Véase, M.<sup>a</sup> P. ALONSO ROMERO, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino*, Madrid, 1997, pp. 57-89.

<sup>6</sup> *Bulario*, II, 560 y 577, pp. 110-111 y 125-126; el maestrescuela Antonio Rodríguez murió en 1421, 621. Las Constituciones de 9 de febrero de 1422, en II, 647, pp. 176-212, sobre su gestación *Bulario*, I, pp. 83-106. La primera edición impresa es incunable, hay otras tres en el XVI y se reproducen en la Recopilación de 1625. La primera edición crítica es de U. GONZÁLEZ DE LA CALLE y A. HUARTE ECHENIQUE, Zaragoza, 1932.

su autoridad. En aquel entonces se reuniría la asamblea universitaria y nombraría dos doctores y cuatro estudiantes –dos con alguna dignidad eclesial y otros dos cursantes o bachilleres en Derecho canónico y civil–, para que preparasen la reforma. Las Constituciones de 1422 supusieron sin duda la destrucción del viejo modelo universitario, aniquilando casi el poder de la asamblea en favor de los catedráticos...

Con un largo y retórico razonamiento –al final de las constituciones, en la 33ª– afirmaba el Pontífice que, según tiene entendido, la Universidad acostumbraba a reunirse para los particulares negocios que la afectaban por mandato del rector, según costumbre observada. Por ello, muchos encuentran excusa para vagar y van y vuelven a lugares ilícitos y se retraen del verdadero estudio y de las buenas obras. Y lo que es peor, muchos, por su juventud no refrenada, soltadas las amarras, están dispuestos a dejar el estudio, y muchos lo abandonan, según vemos por la experiencia que es maestra de la vida. Para remediarlo, en utilidad de la Universidad, con auxilio de Dios provee que unos pocos sabios, diputados por todos, puedan resolver mejor los negocios que la multitud, causa de confusión y discordias, de riñas... Eran las razones o la exposición de motivos para terminar con la asamblea o congregación abierta.

Martín V centró el gobierno del Estudio en un claustro de diputados o definidores, creación suya y órgano esencial a partir de entonces. Era la vía de acceso de los catedráticos al poder, ya que estaba formado por el rector y el maestrescuela, junto a diez catedráticos de propiedad –elegidos entre ellos– y diez escolares, designados cada año por la asamblea congregada, en personas nobles, de dignidad, licenciados, bachilleres o escolares. Los diputados se reunirían dos veces al mes –o más si los asuntos lo requieren– y decidirían las cuestiones que solía resolver la corporación universitaria, de acuerdo o por mayoría cualificada –de dos tercios– si eran cuestiones arduas. Estos acuerdos valdrían y se tendría «como si fuesen definidos por la Universidad congregada en claustro». Sólo en caso de no lograr la mayoría, se reuniría la asamblea y decidiría. Por tanto, quedaba ésta reducida a una última instancia, que apenas sería necesario convocar... Se recogían algunas constituciones del papa Luna, sobre aprobación de embajadas, o nombramiento de un bachiller para la toma de cuentas y de un clavero que tuviera una de las llaves del arca. Se autorizaba al rector y maestrescuela para que convocasen la asamblea... Aunque sería excepcional su reunión, pues la constitución 33ª llamaba a los diputados a actuar «en todos y cada uno de los negocios de dicha Universidad, negocios que hasta ahora se acostumbran a tratar y expedir por la Universidad congregada, y en aquellos que a tenor de estas constituciones le corresponde conocer o le perteneciese en el futuro...». Los diputados sustituían a la asamblea, por tanto sólo podría reunirse en contadas ocasiones: para la elección de sus diputados, en los asuntos que no era capaz de resolver el claustro de diputados, y cuando lo estimasen oportuno el rector y el maestrescuela...<sup>7</sup>. También se reunían los

<sup>7</sup> Constituciones de Martín V, II, 647, 33ª. Se recogen literales de Benedicto XIII la 12ª, párrafo 1º final y 2º, en 28ª y 29ª, párrafo 1º.

escolares para aceptar al nuevo rector y jurarle obediencia, pero ya no lo eligen... La reducción de la asamblea estaba decidida, aunque todavía quisiese mantener un cierto equilibrio. La Universidad de doctores y escolares quedaba mermada en sus poderes con la creación del claustro de diputados, y los catedráticos ganaban con la nueva regulación que sin duda habrían inspirado ellos.

Sin embargo, desde otro punto de vista, favorecía a la corporación, ya que suprimía algunos poderes externos intermedios. El maestrescuela —tan poderoso aquellos años— pasó a ser elegido por la Universidad, por el claustro de diputados, que lo proponía al Pontífice. El obispo y el cabildo de la catedral de Salamanca protestaron contra la constitución que les quitaba aquel nombramiento; recurrieron al Papa en 1425, haciendo ver la antigüedad de esta designación —«*pristinis temporibus*»—, y el grave perjuicio que se causaba a la catedral. Al pronto les fue devuelto, pero Eugenio IV en 1439, a petición del rector y los diputados, volvió a poner en vigor la constitución de Martín V y devolvió el nombramiento a los diputados<sup>8</sup>.

Martín V mantuvo los poderes del rector y consiliarios, cuya elección conocemos ahora mejor —ya que no se conservan las normas de 1381—. El rector sería un año leonés, y el siguiente castellano. Debían ser clérigos no casados, mayores de 25 años, foráneos de la ciudad de Salamanca —nacido fuera y que no tuviese vecindad y se le considerase ciudadano—, de acuerdo con las Constituciones de Benedicto XIII. Ahora tampoco podían ser catedráticos<sup>9</sup>. Seis días antes de San Martín, al final del año rectoral, rector y consiliarios se reúnen para elegir a sus sucesores, tras jurar que no se dejarán llevar por afección desordenada y designarán a los mejores y más idóneos para el oficio. Si hubiese empate de votos se apelaba al voto de calidad del rector, y en su defecto se sometería al maestrescuela, que jura ante los Evangelios y en manos de rector elegirlos con rectitud y buena conciencia, excluida toda calumnia y malicia, en término de dos días. Si no pudiese, decidiría el escolástico con el primicerio y los dos doctores más antiguos de Cánones y Leyes.

Se publicaría la elección en el claustro ante la Universidad reunida, y los elegidos deberán prestar juramento y ser aceptados sin contradicción alguna, salvo que se alegara y probara una justa causa; si así fuese se excusarán y deberán elegirse otros, en los tres días siguientes a la fiesta<sup>10</sup>. En otro caso, los electos o los que contradigan de la corporación y consorcio universitario serán expulsados como

<sup>8</sup> *Bulario*, II, 708, 726 y 947.

<sup>9</sup> La elección en las Constituciones de Martín V, *Bulario*, II, 647, 1<sup>a</sup>-6<sup>a</sup>, pp. 178-183. Dedicamos amplias páginas a los supuestos que se pueden plantear en torno a los requisitos exigidos. Alonso DE ESCOBAR Y LOAYSA, *De pontificia, et regia jurisdictione in studiis generalibus, et de iudicibus foro que studiosorum*, Lyon, 1737, capítulos I a IV, fols. 1-18 —primera edición Madrid, 1643—; MENDO, *De iure academico selectae quaestiones theologicae, morales, iudiridicae, historicae, et politicae...*, Lyon, 1668, libro I, cuestión III, fols. 26-29 —primera edición, *De iure scholasticorum, et universitatis sive academico*, Salamanca, 1655—.

<sup>10</sup> Presentarían la excusa «*coram electoribus antedictis*», que sin duda son el rector y los consiliarios, pero como se hace nueva elección antes de tres días, posiblemente podía plantearse en el momento de la asamblea, pues el rector no tiene por qué conocer con antelación su nombramiento.

perjuros, anunciándose públicamente en las escuelas. Si el rector electo no estuviere presente en la publicación, debería reunirse la Universidad o algunos designados por ella, para presentarle la elección y requerir su consenso; si no aceptase, o se ausentare o escondiere, se le requerirá para que lo haga en un día, y si lo descuidase o se negase será privado de todo derecho y excomulgado como perjuro, como también cualquiera de los consiliarios que incurran en este caso... Se ven con claridad los puntos de sutura con la antigua elección por la asamblea, que ahora se limita a aceptar con su presencia a las nuevas autoridades designadas, pero no puede oponerse. Se convoca a todos, y en caso de ausencia del rector debe buscarse su conformidad por medio de unos delegados nombrados en la asamblea... Quizá en las perdidas constituciones de Benedicto XIII la asamblea podría oponerse a la propuesta de los salientes...

En los tiempos primeros a la elección debía seguir el juramento de los rectores, y después todos les jurarían obediencia. En los juramentos del rector y consiliarios establecidos por Martín V, la fidelidad a san Pedro, la Iglesia romana y universal y al Papa, aparece antepuesta a la Universidad, a la que califican de madre. Incluso deben referirse a ésta las frases en que juran no conspirar contra su vida, pérdida de miembro o prisión, de evitarle cualquier daño; es más lógico que se hiciera a favor de miembros de una corporación, cuyos estatutos juraban conservar —no las constituciones, impuestas por el Papa—. Después, en plazo de seis días deben venir todos los licenciados, bachilleres y estudiantes para jurarle obediencia in *licitis, et honestis*<sup>11</sup>, lo que se apuntaría en un libro —guardado en el arca—, bajo pena de ser expulsados de la Universidad y excomulgados. También los doctores, aunque convocados personalmente por el bedel... Los oficiales, los conservadores y el maestrescuela juran en término de diez días: nótese que en el juramento del último la fidelidad es a la Universidad en primer lugar, a que refiere los daños y defensa de la vida, y a la que acudirá si no puede impedirlos —conserva mejor trazas del viejo juramento—.

Los rectores y consiliarios mantuvieron grandes poderes<sup>12</sup>, incluso los ampliaron con el nombramiento del administrador y la gestión de las rentas. El rector, los consiliarios y los catedráticos de propiedad —o su mayor parte— propondrían el administrador al arzobispo de Santiago, quien debía nombrarlo en plazo de diez días; y si no lo hacía, podría ser designado por el rector con el consenso de las personas indicadas. Y para que no quede duda, ya que rompía un derecho del arzobispo y una costumbre anterior, remachaba: no puede ser nombrado ni removido «por el arzobispo o el rector, sin observar la forma de esta constitución». El administrador juraría su buen desempeño al entrar en su cargo, y cada año daría cuenta al rector y consiliarios, junto con un diputado del claustro de doctores y un bachiller designado por la Universidad, en presencia del notario. No podría arrendar

<sup>11</sup> Sobre su valor, en conciencia y en foro externo, Alonso DE ESCOBAR Y LOAYSA, *De pontificia, et regia jurisdictione*, capítulo VII, fols. 27-29.

<sup>12</sup> Alonso DE ESCOBAR Y LOAYSA, *De pontificia, et regia jurisdictione*, capítulo VI, fols. 19-26, considera que es juez ordinario del Estudio, y describe las facultades que tenía en su época.

el cobro de las rentas sin la aceptación de un delegado de los catedráticos y otro de la Universidad —éste nombrado por el rector y consiliarios—. Se depositarían todos los ingresos en el arca de cinco llaves —colocada en la casa del estacionario o bibliotecario—, donde se guardaba el sello, las constituciones papales y los privilegios de los reyes. Recibida cualquier cantidad por el rector o su sustituto o persona por ellos encargada, debía meterla por la ranura superior en plazo de tres días, con asistencia de uno de los claveros o llaveros, el notario o su sustituto, un bedel y dos testigos, bajo pena de cincuenta florines. Para su apertura han de estar los cinco claveros, el rector o su sustituto, el escolástico, otro nombrado por la Universidad y otros dos, los catedráticos más antiguos, en presencia de los consiliarios, el notario, el bedel y dos testigos<sup>13</sup>.

Al arzobispo de Santiago Lope de Mendoza no le agradó que pasase la hacienda a manos de la Universidad y protestó. En 1419 había logrado de Martín V el disfrute de esta gracia, confirmando bula anterior del papa Luna —en cierto modo, restauraba su derecho—. Ahora el Pontífice había anulado aquel antiguo poder del prelado compostelano<sup>14</sup>. Al acceder al trono pontificio Eugenio IV, siendo monarca Enrique III, de nuevo volvió a insistir Mendoza, pues perdía la gran ventaja que disfrutaba en las Constituciones de Benedicto XIII, que le conferían un lugar destacado y un control sobre las rentas. Pero, no intenta una intervención directa, sino que pide al Papa que nombre una comisión para revisar las constituciones: para que las que sean justas y razonables, se mantengan y confirmen, y las demás se moderen, reformen o se modifiquen. Se comisionó a los obispos de Plasencia y Salamanca, junto al prior de Guadalupe —aunque no conocemos los resultados—. La Universidad no las quiso aceptar, produciéndose turbaciones y escándalos, hasta que se confirmaron las constituciones martinianas<sup>15</sup>. En suma, la solución le parecía bien a la Universidad, a los maestros y estudiantes...

El monarca Juan II continuó velando por su Estudio General, que, con todo, no lograba una pacífica convivencia con el corregidor y los regidores, con los ciudadanos salmantinos. No sabemos de una aprobación por el Rey de estas constituciones, aunque en varias ocasiones las cita y acepta. El maestrescuela y un doctor teólogo le informaron de su desconfianza hacia el corregidor Juan de Valencia, sus familiares y paniaguados, ya que temían que los hiriesen o matasen o les quitaran los bienes; el Rey se dirige a los concejos de Salamanca, Zamora, Ciudad Rodrigo y todos los de sus reinos, concediendo carta de seguro —guarda, amparo

<sup>13</sup> *Bulario*, II, 647, 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>, sobre administración del arca 28<sup>a</sup>. Los oficios se siguen eligiendo por el rector y consiliarios, como en 1411, 28<sup>a</sup> y 29<sup>a</sup>; sobre sustitutos, 11<sup>a</sup>; determinación de lecturas, 12<sup>a</sup>-13<sup>a</sup>. También les reservó sus tercias, al concederlas en general a Juan II, 638, pp. 169-170. Sobre la asamblea, Lorenzo Mario LUNA, «Universidad de estudiantes y Universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI», en *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, 1989, pp. 13-55.

<sup>14</sup> Le fue concedida al arzobispo de Santiago y sus sufragáneos por Clemente V en 1313; se dispensa de reunirlos en concilio, *Bulario*, II, 571, pp. 571-572; las Constituciones de 1411, 444, 32<sup>a</sup>, lo designaban ejecutor de las constituciones, sin perjuicio de la jurisdicción escolástica, lo que cambió Martín V, 647, 8<sup>a</sup> y 30<sup>a</sup>.

<sup>15</sup> *Bulario*, II, 854 y 1074.



y defensa— a los peticionarios, respecto del corregidor y sus familiares. Amenaza con confiscación de bienes o cadena de dos meses y destierro a los que no lo respetasen, si ocupan las escuelas o van armados, o impiden los actos académicos. Advierte a quienes pretenden intervenir —contra las constituciones— en provisiones de cátedras o elecciones de rector o de diputados u otros oficios con ruegos o fuerzas, conducta en que incurren incluso los conservadores del Estudio... Aparte, dispensa a los escolares de acudir al llamamiento a la guerra o reitera la exención de aposento, con ocasión de su viaje a la ciudad<sup>16</sup>.

Pero el Estudio General seguiría dependiendo de los pontífices. Benedicto XIII, Martín V y Eugenio IV fueron solícitos con sus necesidades y problemas, a juzgar por las numerosas bulas que promulgaron a instancias de la Universidad. El primero había constituido un marco general de referencia, según vimos, que modificó definitivamente Martín V. El papa Eugenio lo confirmó, y dio una bula amplia que concedía a perpetuidad el goce de los frutos beneficios en tanto estuviesen enseñando o aprendiendo. Paulo III en 1543 permitió al claustro derogar alguna constitución por acuerdo de dos tercios. Sin embargo, nunca se alteraron las de Martín V: sobre ellas se establecieron sucesivos estatutos, impuestos por el poder real y aprobados por los claustros hasta la Recopilación de 1625, sin plantear las posibles contradicciones.

La intervención papal —en especial con Benedicto XIII— fue constante en diversos aspectos, como la concesión de gracias colectivas a la Universidad, a través de los rótulos de los siglos XIV y XV. Asimismo, ya desde antiguo, concedieron beneficios y cargos a numerosísimos escolares o doctores salmantinos, a petición propia... A veces se expresa su finalidad de que sirvan para que puedan cursar estudios en Salamanca o en otras universidades, como especie de beca —aunque no conste, siempre eran sin duda medios para sostenerse—. A Juan Alfonso que había interrumpido los estudios por su pobreza, se le concede un canonicato en Oviedo, dejando el que tenía en Coria; a otro, avanzado en Derecho canónico, para que se pueda graduar *in utroque*... Y hasta se premia con canonicato en Burgos, a un bachiller que ya tenía otros beneficios, para que establezca una hospedería o pupilaje para dieciséis estudiantes<sup>17</sup>. Otras veces son los profesores o el maestrescuela, quienes reciben beneficios que incrementan el salario que les paga la Universidad.

Otras numerosas bulas dispensaban sobre ilegitimidad, edad o defecto físico, y aluden, en principio, al Derecho canónico en general, aunque recayeran precisa-

<sup>16</sup> Privilegios de 1424, 1426, 1431, y dos de 1432 y otro de 1440 de la reina doña María, como señora de Salamanca, Plasencia y Soria, notificando al consejo la confirmación de los privilegios de la Universidad, ESPERABÉ, I, pp. 114-121. En 1423 se concede licencia para ausentarse al primario de Leyes, Fernando Rodríguez Maldonado, por su temor a los magnates y al corregidor; luego se encarga al chantre de la catedral, que verifique si es cierto, *Bulario*, II, 677 y 707.

<sup>17</sup> *Bulario*, I, 41, 109 —hostería—, 115, 391 y II, 440 —para licenciarse—; podrían citarse otros numerosos sobre escolares; sobre profesores, 117, 187..., a veces múltiples, por ejemplo a Ibo Moro, 692. Sobre los beneficios y los rótulos, véase el excelente análisis de BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, pp. 24-39, 57-67.

mente en escolares o doctores salmantinos. En algún caso se refleja la vida en Palencia: un estudiante e inspector de aquel Estudio quiso imponer multa a un compañero, porque hablaba en lengua materna, no en latín —como se exigía—; el reprendido lo atacó y le cortó la mano izquierda; el Pontífice no obstante su mutilación le concede poder gozar de beneficios<sup>18</sup>.

Hay otras bulas más relacionadas con la Universidad, que conceden licencias a catedráticos para que se ausenten un tiempo, nombrando sustituto y manteniendo su salario: así un dominico teólogo que pasa seis meses en la Curia real de Enrique III u otro enviado al Concilio de Constanza para ver de remediar el Cisma. Al médico de Fernando de Antequera, o al catedrático de Prima de Decreto, que viaja a Roma para resolver varios negocios<sup>19</sup>. Martín V dio asimismo numerosas licencias, para evitar la pérdida de la cátedra a los seis meses, en ausencias por negocios de la Universidad o por miedo al corregidor que impide a un catedrático entrar en la ciudad...<sup>20</sup>. La dispensa de las constituciones corresponde al Papa.

Hay intervenciones en las cátedras, Benedicto XIII, pese a sus desvelos y atención, sólo hizo algunos nombramientos de catedráticos en Teología, respetó la provisión conforme a las constituciones. En cambio Martín V nombró catedráticos de Cánones en más de una ocasión: apenas aprobadas las constituciones, designó a Juan Alfonso de Benavente, que sólo era bachiller en Artes y Cánones para Vísperas de Decreto, sin atender a votos escolares, ni a que un bachiller no podía presentarse a oposición frente a un licenciado o doctor; años después la Universidad le encomendó que explicase Sexto y Clementinas y, al fin de su vida, resigna su cátedra a favor de su hijo<sup>21</sup>. Todavía es más flagrante su favor hacia Juan González de Sevilla, que estaba en la Corte romana para desempeñar algunos negocios de la reina Beatriz y de la Universidad, y alcanzó a ser auditor; el Papa le concedió sucesivas licencias para que no perdiese su cátedra, y cuando al fin la vacaron y pusieron un sustituto, ordenó que se proveyera de nuevo en su persona<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> *Bulario*, I, 103, también luchas en Salamanca, 42; II, 555, 573 sobre una muerte, más tardía, 847; véase la relación de reyertas y conflictos, I, pp. 94-98. Dispensa por edad a Pedro Gómez Barroso, 66, a Pedro de Ribera, 582 y 586, a Pablo de Cartagena, 955 a y b; por nacimiento de padres solteros, 122, repetidas veces al catedrático Ibo Moro, 207, 655, 670, 831; en las constituciones pérdidas de 1381 debía figurar alguna prohibición de doctorarse los hijos de presbítero y soltera, pues a ello alude una dispensa de Martín, 563, «contrariis statutis Studiorum»; también prohibían la equitación, 411 y 491. Para que se puedan graduar quienes fueron públicos concubinaros, II, 636 y 899.

<sup>19</sup> *Bulario*, I, 357, 388, 389; a un catedrático embajador ante el Papa, 362, 379, a otro en su Curia dos años II, 472; el teólogo dominico que va a Constanza, 522; a instancia de Fernando de Antequera su médico, 460 y 508; un catedrático de Decretos de la corte de Juan II, 461.

<sup>20</sup> *Bulario*, II, 649, 663 y 677, o poner sustituto por edad, 816.

<sup>21</sup> *Bulario*, II, 679, 985a y b, 1367; también Víspera de Cánones a Pedro Gómez, 685, 686, o repone a un franciscano que la perdió por ausencia, 661.

<sup>22</sup> *Bulario*, II, 561, 576, 590, 610, 663, 691 —desde 1418 a 1424—; también a Ibo Moro dos años de licencia, 692; embajador franciscano a la Santa Sede, por el incendio de su iglesia, 658 y 659. Parece que los curiales tenían ciertas prerrogativas, 908. Sobre causas legítimas de ausencia, pérdida del salario y de la cátedra cuando pasasen seis meses 647, 11<sup>a</sup>; en las anteriores se pierde a los tres meses, 444, 10<sup>a</sup>.

Como la validez de los grados dependía de los papas, concedieron con frecuencia que determinadas personas se graduasen fuera del Estudio. Ya en 1380 Pedro de Luna, legado de Gregorio XI, solicitó la posibilidad de doctorar, previo examen ante tres o cuatro maestros de la Facultad, a personas que lo merecieran<sup>23</sup>. Una cosa es dispensar de cursos o lecturas, otra graduar fuera del Estudio, encomendando al prior o a algún profesor de prestigio –al maestrescuela de palacio apostólico o al arzobispo de Toledo–, elegir a los doctores que lo han de examinar y conferirle el grado. No es sólo una recomendación, sino una vía más fácil de alcanzarlo<sup>24</sup>. Al prestigioso médico del rey de Aragón Fernando Díaz de Toledo, primero le dispensó las lecturas para que pudiera graduarse en Salamanca, luego autorizó su examen en la Curia real<sup>25</sup>. Con Martín V estas intervenciones se hicieron muy frecuentes, el doctorado fuera de la Universidad fue concesión usual de su cancillería, por presión de altos personajes. Por intercesión de una infanta, su confesor dominico, que había estudiado en París y en los conventos de su Orden, pudo elegir el maestro que gustase y ser promovido en palacio al magisterio de Teología; la Reina consiguió el doctorado en cánones para su canciller, y el Rey en Leyes para su juez de apelaciones<sup>26</sup>. Pero otros sin apoyo evidente también lo lograban, algunos sevillanos para excusar el viaje –treinta dietas de distancia–. También algunos franciscanos en torno a Toledo o dominicos residentes en la Curia. Se justificaba a veces por el alto coste que suponía el doctorado salmantino, dispensaba del juramento que hacían al bachillerarse o licenciarse de graduarse en aquel Estudio General, para que pasasen a otro...<sup>27</sup>.

Eugenio IV en su primera bula confirma una licencia del anterior a favor del obispo electo de Osma, para ser doctorado por el arzobispo de Santiago, o a un clérigo cordobés muy ocupado, de manos del arcediano de aquella iglesia. Pero

<sup>23</sup> *Bulario*, I, 157. Ya en 1365, un doctorado en la Curia romana, 121; dispensa a un licenciado del juramento de doctorarse en Salamanca, 429; de cursos o lecturas de extraordinario, 203, 310 y 597.

<sup>24</sup> Tal vez por la fundación de la Facultad de Teología: dominicos *Bulario*, I, 358, 368, 386, 394, 402; II, 614, 626, 630 y 634; a un profesor de la catedral de Toledo, 530; frailes menores, 378 –lector de Sahagún, a petición de Enrique III, al que sirvió–; 520 –estudiante en Montpellier y París, servidor del infante don Enrique de Aragón–; el 414 parece simple recomendación al maestrescuela. A veces sólo convalida o dispensa lecturas de extraordinario, 448, 455, 526 y 572.

<sup>25</sup> *Bulario*, II, 453 y 471, Martín V le permitió gozar de sus beneficios sin residencia y dar clases de Medicina en la corte, 558. Benedicto XIII concedió incluso a un dominico que estudiase en Oxford, Roma o en otros estudios fuera de su obediencia, 450 –prohibió que se graduasen en París, 605–.

<sup>26</sup> *Bulario*, II, 588, 702, 731, 804; otros que están en la Curia del Rey o del infante de Castilla, 757 y 788.

<sup>27</sup> Algunos sevillanos estudiantes en Salamanca, proponen a doctores eximios o famosísimos, previo examen, *Bulario*, II, 602, 792. A frailes franciscanos menores que han estudiado y enseñado en Toledo, otorgado por el procurador de su orden o algún maestro perito y famoso, 716, 720 y 767; al escolástico de Toledo, primero lo encomendó al maestrescuela de Salamanca, pero al ser excomulgado, lo confió a los obispos de Ávila y Plasencia, 719; a dominicos, 732 –además, lo dispensa del juramento de graduarse en Tolosa–, 742, 750; a un fraile de San Millán, 725; mera dispensa de graduarse en Salamanca, 738, 739. Uno de Bolonia, 611; de París, 614.

parecen menos usuales sus concesiones<sup>28</sup>. Este Pontífice concedió un rótulo —que no se conserva—, y sobre todo, la bula eugeniana de 24 de febrero de 1432, que confirmaba a perpetuidad el privilegio de profesores y estudiantes de percibir íntegros los frutos de sus beneficios y cargos, mientras estuviesen en el Estudio; extendía la jurisdicción escolástica y ampliaba a dos años el plazo para graduarse de doctor a quienes obtuviesen cátedra o indulgencias a los fieles que dieran limosna para la reparación de la iglesia de San Nicolás. También instituyó conservadores pontificios, que fueron poco eficaces y desaparecieron. Solicitó a Salamanca el envío de doctores y teólogos a los concilios de Basilea y Ferrara...<sup>29</sup>. Un extraño caso sucedió en su pontificado. El maestrescuela Guillermo Guil, al año de su nombramiento —sobre el que se planteó pleito— realizó una permuta por un arcedianato de Cartagena, con Diego de Comontes, que resultó ser hombre de vida y costumbres desordenadas, y desató escándalos en perjuicio de la Universidad. Los reyes solicitaron y alcanzaron que de nuevo viniera el anterior. Un par de años después, moría Guillermo Guil y era elegido Alfonso Fernández de Madrigal...<sup>30</sup>. En todo caso tras su muerte los pontífices empiezan a distanciarse del Estudio General. Aparte de numerosas concesiones particulares de beneficios a estudiantes o graduados salmantinos, sólo de vez en cuando conceden graduaciones fuera del Estudio<sup>31</sup>. Los claustros salmantinos reflejarían su disgusto ante estas graduaciones y procurarían su desaparición...

### INTERVIENEN LOS MONARCAS CATÓLICOS

Martín V había intentado un equilibrio de poderes internos entre los catedráticos, doctores y escolares: había limitado la asamblea abierta de la Universidad mediante la creación del claustro de diputados o definidores. Aunque la vigencia de sus constituciones duró siglos, aquel proyectado juego de poderes apenas logró realidad. Cuando podemos ver su funcionamiento —los primeros claustros que se conservan son de 1464— observamos que no se aplicaba. La Universidad de los escolares no se reúne nunca en asamblea para elegir sus diputados, ni apenas para tomar una decisión... Sólo se convoca cada año al publicarse la elección del rector

<sup>28</sup> *Bulario*, II, 873 y 1030; también en la Curia real de Juan II, 898, 903, 963, o en la Curia romana, 915; encomendó otro al escolástico, pero con dos doctores de Leyes, 900; en otro caso acepta que se gradúe ante cuatro doctores, pues no es posible encontrar cinco en la diócesis de Palencia, 969; a un médico de Zamora —recomendado por la Reina y el concejo— que amenaza con abandonar su ejercicio y pasar a ciudad con estudio, 989. Véase *Bulario*, I, pp. 120-124.

<sup>29</sup> *Bulario*, II, 837 —de modo particular ya se concedía antes este disfrute, 627 y 834—; también amplía el plazo para doctorarse a quien accede a cátedra y exige a Valladolid que cumpla estatutos de grados, sin duda para evitar fugas al ser más fácil; el rótulo de 1431 se refleja en 842 y 874; conservadores, 838; concilios, 930 y 987. Véase sobre la eugeniana y este Pontífice, I, pp. 120-131.

<sup>30</sup> *Bulario*, II, 974, 979, 984, 1049 y 1066; en 1421 hubo algún nombramiento nulo, 621 y 622; otros por el Papa sólo, 1104, 1150.

<sup>31</sup> Nicolás V, en la Curia romana, ante dos obispos y el maestrescuela o ante dos doctores, *Bulario*, II, 1086; III, 1129; Sixto IV concedió varios, 1225, 1229, 1230, 1234, 1240 y 1241.

y consiliarios, para que los acepten —o se reúnen los canonistas y legistas para la asignación de las lecturas por el rector—. Alguna vez la reunión sirve a los designios de quienes dominan los claustros, en 1464 cuando son llamados para jurar fidelidad al rey Enrique IV, quien enviaría un corregidor... O años después, cuando el arzobispo de Toledo condena las obras de Pedro de Osma, se congrega la Universidad, «so pena *praestiti juramenti* por el rector e so pena de excomunió por parte del maestrescuela e ayuntada en la capilla de San Jerónimo e por las claustras e Escuelas Mayores del Estudio...». Tras una misa del Espíritu Santo con un sermón acerca de «Nolite sapere plus quam oportet», se queman sus libros, por mandato del arzobispo de Toledo, delante de las Escuelas Mayores de Cánones, hasta convertirse en ceniza... Tampoco los claustros de doctores son frecuentes, sólo una vez al año para designar al primicerio y al contador que revise las cuentas del rector saliente, y en algún otro caso para recordar una costumbre en los yantares de los grados<sup>32</sup>.

El Estudio se había convertido en coto de los catedráticos, con el contrapeso del rector y su claustro... Rector y consiliarios se ajustan al tenor de la constitución —elegidos anualmente por cooptación de los salientes—, y celebran sus reuniones, vigilan la disciplina y llevan adelante las oposiciones. En cambio, el claustro de diputados ha sufrido una profunda transformación, ya que su designación anual se hace también por cooptación, a semejanza del rector y consiliarios. Los catedráticos de propiedad que cesan eligen a sus diez sucesores —como marcan las constituciones—, y después ellos y los demás diputados salientes nombran a los diez escolares entrantes —no la Universidad congregada en asamblea en el claustro de la catedral—. Casi nunca se ponen de acuerdo sobre estos últimos, y la elección pasa al rector y al maestrescuela —conforme a constitución—, que los designan año tras año<sup>33</sup>. Se ha perdido la representación escolar, ya que la asamblea no nombra a sus definidores. Los diez catedráticos diputados no se abstendrían en la elección de estudiantes, sino que eligen los suyos y después quieren intervenir en la elección de los otros... En 1509 se rechaza esta intromisión, pero sin éxito; en el siguiente año, votan todos a todos, y se logra acuerdo, pero se anula por el rector y maestrescuela, que debían considerar como derecho propio su nombramiento, ya que durante muchos años así lo hicieron<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> Véase F. MARCOS, *Extractos de los libros de claustro de la Universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1969, números 61 y 64, 1217 y 1218 —también *Cartulario*, II, p. 80—. Los doctores sólo una vez al año, salvo algún caso, 1023, o pagos por algún pleito, 65, o para acordar que quienes se licencian o doctoran en otros estudios no sean tenidos por tales, ni gocen de honores ni salarios, ni puedan incorporarse, 1144 —aunque éste se considera de catedráticos—. Una recomendación del colegio y alguna reunión sobre comidas en doctorados o una cuestión de precedencia, *Cartulario*, II, 125, 597 y 601, pp. 55, 543-544, 547-548. Cuando se han reconchado sus reuniones, se confirma que son escasas.

<sup>33</sup> La elección anual, siempre *iure devoluto*, *Extractos*, números 4 y 5, 113 y 114, 182... A veces los catedráticos logran acuerdo, 611, 737, 839 y 936.

<sup>34</sup> *Cartulario*, II, 592, p. 540; T. MEDINA-MORA ICAZA, *La Universidad de Salamanca en la época de los Reyes Católicos 1474-1516*, tesis de doctorado inédita, Salamanca, 1990, pp. 195-196.

El poder de establecer estatutos –norma o mandato, con cierto carácter general– que tenía la Universidad reunida, pasa ahora al claustro de rector y consiliarios y al de diputados. Conforme al derecho común era facultad de las corporaciones –de las *universitates* y gremios– el establecer sus normas; pero ahora, tras la destrucción de la vieja corporación, los deberían aprobar sus presuntos representantes. Al perder esa nervadura principal de gobierno –la Universidad en asamblea– el arbitrio se apodera de los recintos universitarios, por lo que resulta difícil la clasificación de los variados claustros que se conservan, pues, además de los tres claustros –de rector y consiliarios, de diputados y de doctores–, que aparecen en las constituciones, con frecuencia se reúnen juntos consiliarios y diputados, a veces con asistencia de catedráticos o doctores, incluso excepcionalmente sólo los catedráticos, en la capilla de San Jerónimo o en casa del maestrescuela... Todos se sienten capaces de estatuir reglas por las que se ha de gobernar el Estudio.

El claustro de rector aparece ocupado en general por cuestiones de docencia, lecturas, sustituciones y provisión de cátedras; su propia elección, sus ausencias y sustituciones... En 1464 recuerda algunos estatutos sobre enseñanzas de Gramática y lectura de los Evangelios, sobre lecciones fuera de las escuelas y horarios... Junto con los diputados establecieron la hora de lectura de Moral, sin entrar –dicen– en si las Constituciones de Benedicto XIII estaban o no derogadas por Martín V; asimismo estatuyen que no se lea por dinero o a la misma hora que otras cátedras. Los consiliarios ordenaron publicar un estatuto anterior acerca de «cómo puedan leer o no leer fuera de las escuelas, con las penas en él contenidas»...<sup>35</sup>. Pero, sobre todo les preocupan los sobornos de cátedras, y que no vayan armados caballeros y eclesiásticos, en las escuelas y calles, para forzar votos. En un claustro de rector y consiliarios de enero de 1469 entran los doctores y solicitan que se aplique la constitución sobre admisión en la oposición a cátedra y el estatuto de sobornos, pues si no reclamarían al maestrescuela y al Papa; después empiezan a discutir en claustro conjunto de diputados y consiliarios si eran aplicables los estatutos nuevos o viejos, para remediarlo<sup>36</sup>. A primeros de marzo de 1479, estatuyen que no anden armados los opositores para sobornar –también sobre horas de Gramática–, que se aplique el estatuto de sobornos, ya que son frecuentes y generalizados; días después el claustro de diputados se muestra activo y regula quiénes tienen derecho a votar en las cátedras. El joven maestrescuela Gutierrez de Toledo reúne en su casa a sus partidarios, recoge datos y examinan los estatutos sobre sobornos... Al final, en mayo, se redactan por los consiliarios estatutos sobre sobornos y ordenan que las votaciones se hagan conforme a constitución<sup>37</sup>.

<sup>35</sup> *Extractos*, números 25, 174 y 299 –el segundo, más completo en *Cartulario*, II, p. 53, otro estatuto de Gramática, 602, p. 548–. Quizá los estatutos de Gramática mencionados podrían ser los únicos que se conservan de 1439, editados por F. G. OLMEDO, *Nebrija en Salamanca (1475-1513)*, Madrid, 1944, pp. 191-195.

<sup>36</sup> *Extractos*, números 381, 417, 421 –que no valgan los votos de los «amenazados, dadivados o conventiculados»–, 434, 461.

<sup>37</sup> *Extractos*, números 1180, 1182, 1183, 1184, 1186 y 1206.

Como se ve los diversos poderes pugnan entre sí, no existe una instancia indiscutible, parece que sobre sobornos circulan diferentes estatutos –viejos y nuevos, otros de 1479–. Hay un matiz diferenciado entre estatutos y meros acuerdos, que a veces no es fácil de distinguir. En todo caso, no se apela nunca a la Universidad congregada...

El claustro de diputados resuelve en especial cuestiones de hacienda o sobre licencias para ausentarse los profesores: tan numerosas, que decidieron hacer un estatuto para que se indique la causa y se restrinjan. Era tradicional esa situación, que las constituciones intentaron mitigar sin éxito... Vemos que con frecuencia se unen los dos claustros de consiliarios y diputados, para lograr acuerdo en puntos en que no parece claro a quién corresponde la decisión o pueden existir roces. Antes la asamblea decidía, y el rector, emanado de ella, cumplía sus acuerdos. Ahora no estaba tan clara la supremacía del claustro de diputados, y no podía acudir a aquella autoridad última. El esquema de organización había cambiado, con dos poderes semejantes, aparte la autoridad del maestrescuela... Muchas veces, además, entran algunos doctores, sobre todo catedráticos a aquellas reuniones conjuntas, incluso el maestrescuela los llama en algún enfrentamiento con el rector...<sup>38</sup>. En alguna ocasión aislada se produce un tumulto en la asignación de puntos, pero la Universidad de escolares estaba ya vencida...

La primera presencia de Isabel y Fernando tras la guerra civil –en marzo de 1475– fue el envío de pesquisadores y corregidores a favor del colegio de San Bartolomé cuyos miembros se sentían amenazados, así como para la confiscación de bienes de los partidarios de Portugal. En 11 de marzo el corregidor García Manrique entra en el claustro de diputados, pide que la Universidad obedezca y jure a los reyes. Les pidieron un préstamo de cien mil maravedís, y aunque el rector se niega –no es conforme a derecho, pues como prenda deben entregar objetos de oro y plata–, no hubo otro remedio que avenirse al préstamo, cuya devolución reclamarán en vano repetidas veces. Poco después el Rey viene a la ciudad y solicita gente armada para ir contra Cantalapiedra, que tendrá que pagar la Universidad; o los obliga a pagar sisas para la Santa Hermandad. La dependencia de la Corona se va haciendo mayor. También ordenó que se diese licencia al doctor Villalón, para que pueda permanecer en su Curia; el claustro se niega, pero unos días después cede y admite que vaya, y de paso solucione la devolución de los maravedises que prestó, y que solicite carta real para evitar los doctorados por rescripto u orden del Pontífice, que suponen la destrucción del Estudio<sup>39</sup>. Primeras incursiones reales sobre el Estudio General todavía sin atentar contra su organización...

<sup>38</sup> *Extractos*, claustro de diputados de 1 junio de 1475, 853. Asisten catedráticos a una reunión conjunta, 69; parece de catedráticos sólo, 1144. El estatuto de licencias en 1081.

<sup>39</sup> F. MARCOS, *Extractos*, 834 claustro donde prestan obediencia a los reyes; sobre la licencia de Villalón, 846, 1089 y 1095, 1261, entre otros; también licencia a Talavera, 875; en 931 y 933, 1019, pide hombres para ir contra Cantalapiedra; sisa para la Santa Hermandad, 1036 y 1039; *Cartulario*, II, pp. 31-46, 106-110.

En 1477 surge un conflicto del Consejo Real con el maestrescuela Juan Ruiz de Camargo, que moriría al poco tiempo. Se reúnen los diputados y nombran al nuevo, Pascual Ruiz de Aranda, que toma posesión en 26 de agosto, confirmado por el arzobispo de Toledo<sup>40</sup>. Pero actúa corto tiempo, pues el Rey había solicitado y obtenido de Sixto IV, días antes, la maestrescolía a favor de Gutierre Álvarez de Toledo, su consobrino, hijo del duque de Alba, frente al elegido por los diputados conforme a las constituciones. Era un muchacho de 17 años, que debería ejercerla por delegación —contra las constituciones—. El Pontífice despachó un breve que condenaba a Diego Botello —que se tiene por clérigo— u otra persona instigada por él, por haber dificultado el nombramiento contra su mandato; amenaza con interdicción al obispo y capítulo, a los diputados, parientes, vasallos, arrendatarios o colonos, que pública o privadamente lo ayuden, cualquiera que sea su nobleza o estado, para que desistan en plazo de seis días, bajo pena de excomunión y anatema, pérdida e inhabilitación de sus beneficios... Y encarga a tres obispos que apliquen esta decisión. No hizo falta, bastó que se presentase aquella durísima intimación al claustro para que todos obedeciesen. Vemos pues, que el Papa se desentiende y apoya al Rey —una nueva época comienza—. Los posteriores maestrescuelas son clérigos de las grandes casas nobiliarias, que no ejercen personalmente; a veces algún bastardo<sup>41</sup>.

Por estos años el rector Lope García de Salazar estuvo ausente, y le sustituyó como vicerrector Pedro de Frías, y otros varios; en la primavera de 1479 se declara pestilencia y se cierran y abandonan las aulas. Al empezar el curso en octubre, se permite por el contagio que los catedráticos pongan sustitutos, y si no los hallan que expliquen estudiantes... En noviembre, cuando tocaba elección, faltaban el rector y tres consiliarios; se solucionó nombrando a otros y un rector provisional, para entre todos designar a los nuevos cargos. Fue elegido Juan González de la Plaza, con sus consiliarios, pero hubo un voto discrepante, que se inclinó por Alonso de Fuente el Salse. Cuando, ante toda la Universidad, se tenía que proclamar el rector, ambos juraron y se tuvieron por tales. El cisma se había producido y era de difícil solución. El bedel se niega a proclamarlos. A Salse lo apoyaba el joven escolástico de la casa de Alba, así como el vicescolástico que ejercía por él y un grupo de doctores... Apriaron al otro y a algunos de sus partidarios, pero fueron soltados por Alonso de Soto, tesorero de la catedral, quien al parecer también ejercía como rector...

<sup>40</sup> F. MARCOS, *Extractos*, 1037, 1039, 1046, también en 1048, en II de septiembre, el Rey les dice que no reciban cartas apostólicas sobre el maestrescuela, porque quiere consultar con el Papa; pero solicitan la confirmación, 1049. Los conflictos de 1477, se deben a pleito entre la criada de un catedrático y otra persona, que les parece contra su fuero, 1014 y 1018.

<sup>41</sup> Se narra en *Bulario*, I, 180-182, los documentos III, 1243 y 1244; unos años después se muestra el poder del Rey sobre Sixto IV, en la elección del obispo de Salamanca, 1253, 1255 a 1257; los siguientes Alfonso Manrique, 1282; Juan de Velasco, hijo del Condestable de Castilla en 1499, 1285. *Extractos*, la presentación del maestrescuela, 1060. Alonso DE ESCOBAR Y LOAYSA, *De pontificia, et regia jurisdictione*, capítulo VIII, fols. 29-38, considera que estaba derogada la constitución de Martín V que atribuía el nombramiento a los diputados, y se extiende largo —desde los godos— en la justificación del patronato y regalía; también acerca de si es jurisdicción eclesiástica o secular, sus poderes, competencia, procedimientos... También Andrés MENDO, *De iure academico*, libro I, cuestiones VII y XXIV a XXX, fols. 29-30 y 106-119.



Se pidió al duque de Alba que mediara, sin resultado; al fin los reyes enviaron una orden para que cesasen los dos rectores, hasta que tomasen una determinación... Encargaron al doctor Tello de Buendía, colegial de San Bartolomé y arcedianio de Toledo, para que resolviese el conflicto. Éste reunió en el claustro a todos los interesados y exigió su renuncia; luego, el claustro de doctores decidió que el nombramiento de consiliarios o electores se hiciera por el maestrescuela, el primicerio y los dos catedráticos más antiguos —ya que no había claustro de rector—. Por ausencia del primicerio, se nombra como tal al visitador, y en la claustra de la catedral designan consiliarios y lo anuncian a los escolares; días después eligen al nuevo rector, lo que también se hizo público a los estudiantes... Ni siquiera en un caso como éste, volvió a actuar la asamblea o corporación escolar: se limitó a escuchar las proclamaciones. El vicescolástico quiso oponerse, pues era contra constituciones, pero hubo de resignarse...<sup>42</sup>. Los reyes habían comenzado su dominio...

Fernando e Isabel confirmaron todos los privilegios y defendieron a la Universidad frente a la inmisión de los vecinos en las provisiones de cátedras, oficios y rentas. En Cortes de Toledo ordenaron una revisión general de grados concedidos fuera de los estudios. La Universidad no quería admitirlos...<sup>43</sup>. Pero la concesión de grados fuera del Estudio no fue cedida con facilidad por los papas, que siguieron favoreciendo a las personas que, por una u otra razón, preferían un examen más fácil y sin tanto gasto. Los reyes se dirigieron a Inocencio VIII haciendo ver que estas personas alcanzaban grados en Teología y Derecho sin los conocimientos necesarios, eran indoctos e insuficientes; el Papa admitió que en estos casos de graduados por letras apostólicas, no gozasen de honores, privilegios y libertades que tienen los doctores graduados en la Universidad; y que si alegasen ser pobres, debían ser examinados gratis por la Universidad. Los monarcas a su vez advirtieron al claustro que no cobrasen a pobres, ni incorporasen a los doctorados fuera del Estudio<sup>44</sup>. Las Cortes por su lado pidieron repetidas veces la autenticidad de los títulos. A los católicos reyes les interesaba la buena formación de sus graduados, tanto de juristas, a los que se exigió diez años de estudio para acceder a puestos de la Corona, como de médicos a los que vigilaron a través del Real Protomedicato<sup>45</sup>.

<sup>42</sup> Todas estas pugnas se extienden desde el 10 de noviembre de 1479 hasta el 27 de marzo de 1480, luego faltan los claustros, *Extractos*, 1266 a 1313; véase F. MARCOS, «Un cisma de rectores en la Universidad de Salamanca a fines del XV», *Salmanticensis*, 14 (1967), pp. 341-387.

<sup>43</sup> Reales cédulas de 4 de mayo de 1480, *Cartulario*, II, documentos 195 y 196, pp. 126-130; ESPERABÉ, *Historia*, I, pp. 122-124; la exención de hospedaje en 1486, la confirmación del príncipe de Asturias en 1496, pp. 126 y 128-129. Aparte nombramientos usuales de conservadores o escribano.

<sup>44</sup> *Bulario*, III, 1266, pero sigue autorizando doctorados, 1267, 1272, 1274, 1278 —con privilegios pese a bulas en contrario—; a los colegiales con reducción de gasto, 1277; el Rey también acepta alguno, *Cartulario*, II, 354 y 371 —Carlos V no, 475—; las gestiones en Roma, 202 y 203; todavía en 1531 un juramento en claustro pleno de que no incorporarán a los graduados por rescripto, 643. Azpilcueta lo plantea a la reina portuguesa en Coímbra, *Cartulario*, IV, 1287.

<sup>45</sup> *Cartulario*, II, 211 —*Nueva recopilación*, 2, 16, 1, la recoge en ordenanzas de abogados de 1504—, 189, 191, 217; ESPERABÉ, I, pp. 612, 614-616, 621 y 625. Véase Mariano PESET y Mariano PESET MANCIBO, «El real protomedicato y el ejercicio médico», en *Historia de la Universidad de Valencia*, 3 vols., Universitat de València, 1999-2000, II, pp. 239-250.



Foto 3. Portada de las Escuelas Menores de la Universidad de Salamanca, con los escudos imperiales de Carlos V

La jurisdicción del maestrescuela también fue objeto de numerosas disposiciones de los Reyes Católicos, hasta fijarla en la concordia de Santa Fe de 17 de mayo de 1492. Había problemas en la jurisdicción eclesiástica entre aquél y los jueces del obispo y del arzobispo de Santiago. Pensaron en principio que debía resolver los conflictos la chancillería de Valladolid, pero al fin optaron por ampliar las competencias del escolástico y juez del Estudio... En la concordia los monarcas precisaron la jurisdicción del maestrescuela, así como el uso de la conservatoria y privilegio del Estudio<sup>46</sup>. Las conservatorias, según el derecho común, sólo se extendían a injurias y fuerzas notorias y manifiestas, sin embargo el maestrescuela puede conocer de todo lo tocante a la Universidad y personas del Estudio, en un radio de cuarenta leguas. Se concreta quiénes y en qué casos pueden someterse a esta conservatoria. Como juez ordinario conocía de todos los pleitos en que el reo fuere «universitate gremio». Era juez ordinario, no delegado, con mero y mixto imperio. Juez privativo, esto es, derogaba la jurisdicción de otros jueces, aunque con alguna excepción: el obispo de Salamanca mantenía la ordinaria sobre los clérigos, y en este caso, juez competente en cada ocasión sería quien iniciara las actuaciones. Se simplifica el proceso y se procura suavidad en las penas. No obstante, como otras jurisdicciones especiales, fue recibiendo sucesivos recortes en favor de la justicia real.

Los reyes intervienen en 1501 para que no se den cátedras por dádivas o sobornos, sino que se apliquen las constituciones y se confieran con libertad a «personas sabidoras e scientes e tales que aprovechen a los estudiantes e oyentes», aunque ellos mismos a veces fuerzan situaciones<sup>47</sup>. Por estos años Lucio Marineo Sículo escribía sobre la grandeza de los reyes y del Estudio salmantino...

Con todo el Estudio General mantuvo firme su tradición autonómica: en 1504, ante los desórdenes los monarcas pidieron que se aprobase un estatuto para que los escolares sólo pudieran poseer una espada. La respuesta de la Universidad fue contraria —obedecía pero no cumplía—, ya que estaba dirigida al rector y consiliares que no tenían facultades en este punto, era contra constituciones, y además el maestrescuela estaba ausente al servicio de la Reina y no se podía acordar; no podían quedar indefensos los estudiantes frente a los vecinos... Son tiempos de graves alborotos, según revela la documentación; en parte por el establecimiento de la Inquisición mediante bula de Sixto IV, que ha instruido numerosas causas, que son suspendidas hasta que sus altezas «padre e hijos se vean y hablen en este negocio...» —son los años de gobierno de Juana y Felipe, años de hambre—<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> Se recoge en *Nueva recopilación*, I, 7, 18; *Cartulario*, II, 201 y 207. Extienden la concordia a Valladolid, II, 307. Véase M.<sup>a</sup> Paz ALONSO, *Universidad y sociedad corporativa*, Madrid, 1997, pp. 236-247, sobre beneficiarios del fuero, pp. 253-267.

<sup>47</sup> Habían intervenido a favor de su médico Fernando Álvarez, *Cartulario*, II, 200 y 205, o recomiendan la Reina o el Rey en 316, 345 y 346. Las licencias contra constituciones a médicos son frecuentes, 216, 309 y 390. Dispensas a hijo de judíos o de infamado, 310 y 357.

<sup>48</sup> *Cartulario*, II, 334, respuesta del claustro 327 y 328, pp. 367, 362-363; años de carestía y peste, III, 745 a 753, pp. 32-41. La real orden de 18 de junio de 1504, reiterada en 6 de noviembre de aquel año, y por la reina Juana el 17 de febrero de 1505 —incluso en 1553—, ESPERABÉ, I, pp. 357, 359, 366-367 y 433-434; sobre el hambre, 23 de mayo de 1505, 360.

En 1509, el corregidor intervino contra un bachiller, y los claustros apelaron al Rey, porque atentaba contra la jurisdicción del Estudio. La ciudad estaba siempre enzarzada con los escolares, por razón de impuestos municipales... De nuevo, en 1512, el rey católico envió al visitador Diego Ramírez de Villaescusa, obispo de Málaga, con pretexto de que no se cumplían las constituciones. Es el primer enfrentamiento con la autonomía corporativa... Villaescusa quiso hacer depender de visitadores reales la designación del rector y de los diputados no catedráticos, junto los consiliarios –por tres años–, y que las cátedras fueran temporales. Incluso pretendió que un prelado viese las apelaciones de las sentencias del maestrescuela. Un golpe durísimo a la vieja Universidad y a los catedráticos, si hubiera prevalecido...<sup>49</sup>. Pero todavía resistió su vieja estructura claustral.

Ciertamente, Carlos V continuó ahondando su poder sobre el viejo Estudio General. Intervino de modo continuado: exige licencias para sus servidores, en especial médicos, aun contra la voluntad del claustro; dispensa a otros –como antes hacían los papas–<sup>50</sup>. A pesar de la pérdida de la documentación de claustros en la primera época del futuro emperador, puede decirse que la situación era análoga cuando se reanuda la serie. Junto a los tres claustros reconocidos por las constituciones se reunían juntos a veces los diputados y consiliarios, así como los doctores, apareciendo ya el claustro pleno, formado en la práctica de aquellos años. Los claustrales de la Universidad consideraron que convenía estar todos juntos y unidos para establecer estatutos generales o dirigirse al Rey. No está investigada la formación paulatina de este claustro, que aparece por estos años.

En 1529 – época de escasez y hambre, tras los trastornos de las Comunidades– envía dos visitadores, Pedro Pacheco, deán de Santiago y el licenciado Mexía, canónigo toledano, que deponen y destierran al rector Pedro García Lagasca –después pacificador del Perú–, contra los deseos de la Universidad, que se dirige al Monarca, encabezada por el maestrescuela. A continuación fuerzan la aprobación de algunos estatutos para excluir del claustro de rector a las personas de algún

<sup>49</sup> Véase el documentado estudio de Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, «La reforma universitaria», *Studia Historica. Historia Moderna*, 3 (1984), pp. 21-47. T. MEDINA-MORA, *La Universidad de Salamanca*, pp. 115-116. A Cisneros y Deza les encargó en 1497 Alejandro VI una visita general a las universidades, que no se llegó a realizar. Acerca de pugnas por carnicerías o la sal con el concejo, *Cartulario*, III, 755 a 759; ESPERABÉ, I, pp. 363-364.

<sup>50</sup> Licencias a los médicos Álvarez de la Reyna, Salaya, Parra, *Cartulario*, II, 370, 409, 423, 451, 465; los claustros muestran resistencia sobre la ausencia de Alonso de la Parra, 598 y 600 –acceden pero lo cargan a su conciencia–, o cuando es enviado a curar a la reina Catalina de Inglaterra, 614 y 615. También se concede seis meses a un abogado de la duquesa de Medinasidonia, 341, o a los juristas del Consejo Gaspar de Montoya, II, 472, 475, 477, 480, o a Galíndez de Carvajal, III, pp. 283-293. Lleva algunas oposiciones ante el Consejo, *Cartulario*, II, 413 y 461. El claustro autoriza a Azpilcueta a pasar a Coímbra por órdenes del Emperador, 661, véase III, pp. 11-21. Esperabé de Arteaga recoge otras normas: licencia a Silíceo para poner sustituto, sobre sisas, carnicerías, nombramientos y actuación de maestrescuela y conservadores, pugnas con los colegios... En 1532 venta de la escribanía o regula los tasadores, en 1549 informe sobre que el rector no sea catedrático ni tampoco el juez del Estudio, I, pp. 396-398, 420-421.

colegio, a los canónigos de la catedral y capellanes de otras iglesias, así como a quienes hubiesen sido rectores o consiliarios en los últimos ocho años. Sin duda, pretendían barrer una oligarquía, que dominaba entonces la Universidad —que conocemos mal—. Los visitadores impusieron en el rectorado a Hernán Pérez de Oliva, e iniciaron la redacción de una colección de estatutos, que no gustó al claustro, aunque empezaron a debatirse. Estos estatutos no entrarían en vigor, pues la Universidad no los aceptó: pide al Consejo que no los apruebe y la reforma quedaría aplazada, hasta desembocar en la visita de 1538. La pugna contra los estatutos de los visitadores da lugar a numerosos debates; los claustros resisten contra su aprobación, si no son aceptados antes por ellos. En 1530 se vuelve sobre la prohibición de ser rectores los colegiales y llegan a un estatuto de transacción: se prohíbe serlo a personas del cabildo de la catedral, o de su clerecía menor o beneficiados, a canónigos o capellanes de la iglesia mayor o de otra capilla o iglesia, a religiosos, catedráticos, incluso de cátedras menores y sustitutos, al administrador. Pero si un colegial fuere rector, vicerrector o consiliario no podrá serlo en cuatro años otro del mismo colegio, ni al siguiente de ningún colegio; no participará en las oposiciones si se presenta algún compañero de beca. Sólo puede haber un consiliario por colegio, y con período de carencia de dos años para repetir...<sup>51</sup>. Sin duda, se había formado una oligarquía que dominaba el rectorado, ligada a los colegiales y al alto clero, frailes y catedráticos... La Universidad rechazaba aquel dominio, buscando mayor peso de los claustros. Pero los colegiales lograron parar el golpe, estableciéndose una mitigación de aquel primer estatuto excluyente de los visitadores. Seguirían sin una recopilación o colección de sus estatutos, pese a la situación existente: «De quanto en esta Universidad y Estudio ay mucha diversidad de estatutos y confusiones en el entendimiento y parece aver unos contrarios a otros, para la buena gobernación de la dicha Universidad ay necesidad de ordenar y hazer algunos estatutos, y los que están hechos enmendallos y aclarallos y reduzillos en un volumen, por los quales se gobierne y rija...»<sup>52</sup>. Por segunda vez, la Monarquía había fracasado en establecer una colección de reglas estables y fijas para el gobierno de Salamanca —Valladolid las recibió antes, en el reinado de Carlos V—.

<sup>51</sup> P. VALERO, *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 40-53, 362-374; los estatutos sueltos —de 25 y 27 de abril de 1529, con modificación en 3 de febrero de 1530—, pp. 42, 51-52, 364 y 369; el último en P. VALERO, *Documentos para la historia de la Universidad de Salamanca (1500-1550)*, Cáceres, 1989, pp. 137-138; véase M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *La Universidad*, I, pp. 72-75; *Cartulario*, II, 624-626, 640.

<sup>52</sup> *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529. Mandato de Pérez de Oliva, rector*, edición de J. L. FUERTES HERREROS, Salamanca, 1984, p. 93, recogemos de nota la introducción análoga de 1538 —con alguna corrección que nos parece evidente—. No son de 1529, sino un borrador inacabado escrito dos años después —según puede verse fecha en el número 230, p. 176—. Véase Pilar VALERO, *La Universidad de Salamanca*, pp. 374-384; trae también estatutos sueltos, pp. 30-36, 60-75.

## EL MODELO CLAUSTRAL

Así se denomina el establecido por las normas del siglo XVI, cuando Salamanca alcanzó la cumbre en sus estudios y prestigio. El modelo claustral consolidado es un último equilibrio entre los poderes del maestrescuela y los diversos claustros: de rector y consiliarios, de doctores, de diputados y, todos juntos, el claustro pleno. Desde la vigencia y marco de las antiguas constituciones, se redactaron sucesivas colecciones de estatutos, a instancia de visitadores enviados por la Corona. Sobre la realidad existente los visitadores procuraban acordar con el claustro pleno estatutos, que completaban las constituciones del siglo XV. Cuando los claustros decidían de manera general y abstracta sobre diversas conductas, los denominaban estatutos —como hacía la vieja corporación en los primeros siglos—. A partir de ahora se fijarán las normas de la Universidad en amplias colecciones. Sin desaparecer la posibilidad de acuerdos o estatutos particulares de los claustros, que con frecuencia valida el Rey.

En 1538 —visita de Juan de Córdoba— se retocaron por una comisión de claustrales y se aprobaron aquellos primeros estatutos rechazados, rehechos en los debates<sup>53</sup>. En principio no podían modificar las Constituciones de Martín V, ya que la autorización de Paulo III no llegaría hasta siete años después<sup>54</sup>. Pero es evidente que los tiempos y la costumbre habían alcanzado en varios puntos a las constituciones latinas. En derecho las cosas son sutiles, y como las daban por vigentes, no importaban demasiado las diferencias. Todavía intentó el Emperador hacia 1550 una nueva visita de Diego Enríquez de Almansa, obispo de Coria —andaban las cosas sin el debido orden—. No lograron aprobación completa, pero sí en algunos puntos<sup>55</sup>.

Fue Felipe II, el rey burócrata, quien realizaría las más amplias y duraderas. Es la época del Concilio de Trento —en el que participó la Universidad—, de su introducción en España, de la prohibición de que fuesen a estudiar fuera los castellanos: época de censura y de Inquisición<sup>56</sup>. Aunque también se creó el Trilingüe... El Monarca y su Consejo enviaron con tanta frecuencia visitadores, que en claustro de 1574 el rector ironiza al recibir a Pedro Valverde, uno de ellos: «bien se echaba de ver que no nos tiene Su Majestad olvidados, pues nos hace tan señalada merced en tenernos en su memoria enviándonos a visitar»<sup>57</sup>. En la visita anterior de Jaraba y en ésta se insiste en una cuestión que preocuparía durante muchos años: que no se

<sup>53</sup> *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1538, reproducidos por ESPERABÉ, I, pp. 139-214. La edición es poco cuidada, lleva doble numeración al principio.

<sup>54</sup> *Bulario*, III, 1354.

<sup>55</sup> Sobre los estatutos de esta visita —que al parecer se conservan manuscritos de 1560— hay algunas reales provisiones de 1551 y 1552, ESPERABÉ, I, pp. 426-427, 432 y 434; otros particulares, elaborados en 1554 por el claustro, sobre entierros o lecturas, 434-437, 438-440, 441-458.

<sup>56</sup> M. y J. L. PESET, «El aislamiento científico español a través de los índices del inquisidor Gaspar de Quiroga de 1583 y 1584», *Anthologica Annua*, 16 (1968), pp. 25-41. La prohibición de 1559, *Cartulario*, IV, 1348, pp. 70-72. En torno a los procesos contra protestantes pide a la Universidad que delate a los estudiantes que «tienen y enseñan algunos errores luteranos», ESPERABÉ, I, pp. 491-492.

<sup>57</sup> JAVIER ALEJO MONTES, «1575: ¿Una nueva reforma de la Universidad?», en *Las Universidades Hispánicas. De la Monarquía de los Austrias al Centralismo Liberal*, Universidad de Salamanca/Junta

dicte o lea en clase, sino se expliquen las materias —también se planteó para Valencia—. Cuestión que fue recogida en reales provisiones, y después en las colecciones de estatutos<sup>58</sup>. Las visitas que se consideran fallidas en su conjunto, muchas veces logran a través de disposiciones reales aplicación de normas nuevas en algún extremo...

El príncipe Felipe había estado años antes en Salamanca con ocasión de su primera boda —por cierto que «por esta vez» obligó a los doctores a que hospedaran a la comitiva—. Desde que se hace cargo de la gobernación vigila y legisla sobre las universidades. Comunica a Salamanca las últimas guerras del Emperador —les pide dinero, como es usual—, su ascenso al trono o la muerte de su padre o de su hijo Carlos...<sup>59</sup>. Muchas veces ordena a los claustros que se reúnan e informen para una decisión ulterior o accede a los estatutos que éstos acuerdan<sup>60</sup>. Hay que insistir que nuevos estatutos se aprueban continuamente en el XVI por disposición real: unas veces provienen de una visita, otras es el claustro quien acuerda y solicita del Rey su aprobación, o el Monarca pide informe y sobre él decide... Esas connivencias y tensiones entre el poder y la Universidad se observan bien en el modo de probar los cursos, debido a la resistencia de Valladolid. Salamanca solicitó del Emperador que se hiciese ante el rector, no sólo ante el secretario; se aprobó y se extendió a otras universidades. Valladolid protestó, pues pensaba que era obligarlos a graduarse donde cursan. Salamanca insistió, y se aceptó en 1555, a condición de que se pudiesen graduar en otro Estudio. Salamanca volvió a plantear que al menos se exigiera mostrar cédula del examen de Gramática y —por testigos— los cursos de facultad exigidos para el bachiller —cada uno más de medio año, y con lección de más de media hora diaria—, lo que se aprobó por real cédula de 1570. Valladolid volvió a reclamar pues dificultaba a los frailes de San Gregorio y a los

---

de Castilla y León, 2000, I, pp. 27-38. Rastros de las visitas en ESPERABÉ, el maestro Gallo, I, pp. 474, 475-476, 477-478; Hernán Pérez establece libros de contabilidad del arca y que no lleven las llaves los criados, salarios de preceptores, pp. 486-488, 488-489; Montalvo, 493-494; Anaya, 495-496; Covarrubias, 507 y 508; Arrieta, 509; Villagómez, 511, 512-513; Jaraba sobre elección de rector, 519-520, 520 y 521, o restablece la cátedra de Griego, 524-525, 525-526; Velarde, 550, 551; Zúñiga, 610, 611, 617, 619... También sobre la visita de Covarrubias, *Cartulario*, IV, 1473, 1475, 1485 y 1489. En *Constituciones 1625*, pp. 345-346, una real provisión derivada de la visita de Jaraba. Listas de visitas en Á. RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1990 y en Francisco J. ALEJO MONTES, *La reforma de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI: los estatutos de 1594*, Salamanca, 1990.

<sup>58</sup> Provisiones de 6 de septiembre de 1567, 16 de diciembre de 1568 y dos reales órdenes de 20 de noviembre de 1575, en ésta se condena a varios catedráticos a perder un cuarto del salario anual, ESPERABÉ, I, pp. 522-523, 535-536, 553-554, 555-558. Lo recogió Covarrubias de forma confusa, que aclaró Zúñiga, XXI, 1; en pragmática de 1617 se insistió para los médicos. También la aceptación de Nebrija como texto se refleja en los documentos, véase L. GIL FERNÁNDEZ, *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid, 1981, nueva edición 1997.

<sup>59</sup> ESPERABÉ, I, pp. 469-474, 479, 489 y 533.

<sup>60</sup> Puede verse el claustro donde se aprueba que sólo entren catedráticos en el examen de doctor, incorporado a la real provisión, ESPERABÉ, I, pp. 496-499, abusos en las cátedras de Teología, 499-500; conclusiones y lecturas de Decreto, 533-536; de Artes, 541; bachiller en Medicina, 576-577; actos mayores de Teología, 581-582, 585; sobre vestir de sotana los laicos, 587-588; votaciones de cátedra, 589-595; comedias, 623-624. La Universidad pidió en 1560 —como otras veces— confirmación de sus privilegios, 501 y siguientes.

colegiales de Santa Cruz, pero el Rey, tras consulta con Salamanca, lo confirmó tres años más tarde. Valladolid aceptó, estableciendo un libro de exámenes de Gramática para su prueba, a partir de ese momento<sup>61</sup>. Por lo demás, Felipe II moderó enfrentamientos entre rector y maestrescuela —al que designaba—, así como las tensiones con los colegios y los regulares. Controló la hacienda con minucia, aprobando cada aumento de salario o gasto, la creación de cátedras... Los pontífices estaban lejanos: cualquier breve del Papa debía recibir además el pase regio —incluso Trento en 1564—. Apoyó el juramento de la Inmaculada, mientras desestimó el estatuto de limpieza, que se planteó cuando las pugnas de fray Luis de León y los dominicos en torno a cátedras... Incluso reguló las corridas de toros de los doctorados<sup>62</sup>.

Notable importancia tendrá la visita de Diego de Covarrubias y Leyva —el gran jurista— con la aprobación de los Estatutos de 1561, que sustituyeron a los anteriores: nombró una comisión del claustro para redactarlos, y los sometió a voto de los claustrales del pleno; después el Consejo de Castilla los examinó y modificó, y fueron aprobados por el Rey<sup>63</sup>. Zúñiga visitó la Universidad en 1594, a fines del reinado: época de pleitos con los colegios mayores y con los jesuitas —los dos poderes que la dominarían—, discrepancias con San Esteban... Sin variar el modelo esencial, apuntaló disposiciones anteriores con numerosos preceptos que tendían a evitar abusos. Aunque cambia, ya no derogó la colección anterior; las sucesivas colecciones de estatutos modificaron menos, sólo introdujeron retoques en algunos puntos —sin duda importantes—, dejando en vigor las anteriores, así como las constituciones papales<sup>64</sup>. Por todo ello, hay que considerar la serie de estatutos, desde los primeros no aprobados que presentaron los visitadores de 1529, como un proceso continuo sobre una estructura de poderes consolidada que cambia y se adapta, pero permanece durante todo el período hasta fines del XVIII e inicios del XIX. Si comparamos los preceptos, vemos diversas alteraciones y tanteos, pero dentro de unos cauces firmes, estables.

Felipe III siguió los pasos de su padre. Confirmó privilegios, consultó a los claustros y dio órdenes sobre diversos puntos. Todavía frenó un tanto a colegiales y religiosos —éstos fueron dotados con cátedras o lecturas propias—. Dio pragmática a todas las universidades para que los cursos tuvieran una mínima duración, pero tuvo que suspenderla... Aunque ya estaba cerrada la biblioteca... Desde luego siguió respaldando el dogma de la Inmaculada<sup>65</sup>. Envió varios visitadores, el

<sup>61</sup> *Constituciones 1625*, pp. 346-356.

<sup>62</sup> Sobre estatuto de limpieza, que informen, ESPERABÉ, I, p. 517. Pío V solicita predicadores para la bula de la Santa Cruzada, 509, hay otros, 566-567 y 622-623. Los toros eran tan costosos que se propuso graduar de 6 en 6 para reducir gasto, 499-500, 600 y 601.

<sup>63</sup> *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*, Salamanca, Juan M.<sup>a</sup> de Terranova, 1561 —otra edición, herederos de Mathias Gast, 1584—, en E. ESPERABÉ, I, pp. 217-236. Véase F. MARCOS, «Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca», *Salmanticensis* (1959), pp. 37-85.

<sup>64</sup> *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*, Diego Cusio, 1595; editados por Francisco J. ALEJO MONTES, *La reforma de la Universidad de Salamanca...*

<sup>65</sup> Tres reales órdenes de 1618 y otra de 1619, ESPERABÉ, I, pp. 710-711 y 719. Véanse las copiosas páginas del jesuita Andrés MENDO, *De iure academico*, libro IV, sección II, fols. 444-501.



primero Caldas, colegial del Arzobispo, visita que está mejor estudiada. Sigue análogo procedimiento de reforma: una comisión de catedráticos doctores redacta, se discute y vota en los claustros, y se envía al Consejo que introduce variaciones importantes, ya que, contra lo acordado en claustro, incluiría el voto de los religiosos en las cátedras, mientras desaparecía la prohibición de los consiliarios de entrar en los plenos... El visitador Juan Roco Campofrío no tuvo tantas contemplaciones, presentó directamente sus propuestas que hubieran cambiado la estructura de poderes, con una notable transferencia de consiliaturas y diputados a doctores y catedráticos... Sin duda, su intemperancia impidió que se aprobasen. Gilimón de la Mota, asesor del duque de Lerma, fue más comedido y favorable a los docentes, por lo que sus estatutos fueron aceptados con rapidez y refrendados por el Consejo de Castilla. Por último, en 1625 el claustro imprimió una recopilación —sin retocar— de las constituciones y algunas bulas de especial significado, junto con los estatutos vigentes desde Covarrubias —ordenados sistemáticamente, intercalados—, y algunas reales cédulas y privilegios<sup>66</sup>.

## RECTORES Y CLAUSTROS

¿Cómo se organizan a través de estos estatutos los poderes universitarios? La estructura claustral permaneció, con tendencia a favorecer el poder de los catedráticos, y a reglamentar la vida académica con extremada minucia. Querían corregir abusos, evitar fraudes en las elecciones y claustros, en lecturas, oposiciones, grados... Veamos cómo quedaban —sobre el cañamazo de las constituciones— las normas estatutarias que rigieron hasta la época liberal.

El claustro de rector y consiliarios quedó establecido en sus líneas generales por Benedicto XIII y Martín V<sup>67</sup>. Los sucesivos estatutos apenas cambian el procedimiento de su elección y proclamación: la costumbre de sus reuniones parece atravesar los siglos... El rector mantiene incólume su poder de convocar claustros, presidirlos y ejecutar sus acuerdos, de llevar adelante las oposiciones, supervisar la hacienda, visitar las cátedras y la biblioteca, o señalar fecha a las repeticiones solemnes de los catedráticos de propiedad —en cambio, desde los primeros estatutos se indican las lecturas de las cátedras con minucia—; incluso en Medicina las fijaron los monarcas, a instancia del Protomedicato —las universidades se quejaron de la dureza de sus exámenes—<sup>68</sup>.

<sup>66</sup> Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La Universidad salmantina*, I, pp. 305-340, y los documentos sobre Caldas, Campofrío y Gilimón de la Mota, III, 556-609. La recopilación: *Constituciones apostólicas y estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*, Salamanca, Diego Cusio, 1625.

<sup>67</sup> Águeda RODRÍGUEZ CRUZ, *El oficio de rector en la Universidad de Salamanca y en las universidades hispanoamericanas. Desde sus orígenes hasta principios del siglo XIX*, Salamanca, 1979.

<sup>68</sup> Pragmáticas de Felipe II de 1588 y 1593 y de Felipe III en 1617, *Nueva recopilación*, 3, 16, 9-11; las quejas, *Cartulario*, IV, 1783, 1785 y 1789. Sobre diversas peticiones de Cortes acerca de la Medicina, pp. 33-45.

Ya en los Estatutos de 1538 se aprobó la exclusión de la rectoría de numerosas personas, para evitar la oligarquía de frailes, alto clero, catedráticos y colegiales que debió dominar aquellos años la Universidad. Se rompió la transacción con los colegiales... En general debían ser altos nobles o generosos, lo que suponía una restricción de clase que no se expresa en estatutos —«magis idoneos et meliores», decía la constitución—. Para las consiliaturas establecen un sistema de insaculación o sorteo, sobre los dieciséis que eligen los salientes —dos cada uno—. Exigían asimismo que el claustro se celebre en las escuelas, salvo enfermedad del rector, y que ni éste ni el cancelario puedan convidarlos durante su oficio...<sup>69</sup>. Diego de Covarrubias refundió y derogó los estatutos anteriores, pero los siguió casi literalmente en la elección de rector, exigiendo que fuese del gremio de la Universidad, matriculado un año antes al tiempo de la elección y amplió la exclusión de los profesores «de media multa o curso»... Redujo a tres años el período de carencia o de no ser elegibles los consiliarios<sup>70</sup>. Zúñiga añadió más detalles: que se lean las constituciones y estatutos antes de proceder a la elección, o que el maestrescuela entre tan sólo un momento para si hay alguna fuerza o violencia remediarla, pero se salga de inmediato de la reunión. Procura aclarar dudas sobre el período de carencia del rector, que sería de dos años cualquiera que fuese el tiempo que hubiere ejercido: «qualquier parte del año, o quinze o menos días». O exige a los consiliarios que estuvieren matriculados y fuesen estudiantes y residentes un año antes, como se exigía al rector<sup>71</sup>. Todas estas prevenciones nos hablan de abusos o triquiñuelas surgidas en algún momento. Asimismo recuerda que la constitución indica que los rectores deben ser alternos, del reino de Castilla y León, y no pueda ser elegido de otro Reino. Sin embargo, en 1536 lo fue Leopoldo de Austria —tío del Emperador, después obispo de Córdoba—; en 1555 el aragonés Pedro de Luna, pues «en lo que toca a ser del reino de Aragón no es culpa suya»; pero el Monarca desautorizó, y en 1564 rechazó al valenciano Juan Vich. Años después fueron rectores el mexicano Diego de Castilla y el napolitano Pedro de Aragón<sup>72</sup>. Pero ante todo Zúñiga pone coto al poder colegial, entonces en su cenit: el rector debe jurar que no es opositor a ningún colegio de la Universidad y si durante el mandato resuelve hacerlo lo declarará y dejará el oficio; si algún consiliario de colegio menor quiere opositar a beca de uno de los mayores, debe vacar su cargo, y no debe participar si opositare a cátedra algún compañero; ni pueden serlo los familiares de

<sup>69</sup> *Estatutos de 1529*, 1-7, también sobre ausencia máxima de tres meses de un consiliario en negocios que no sean de la Universidad. *Estatutos de 1538*, títulos I a VII, el VIII añade a su juramento que no favorecerán ni encomendarán a opositores y guardarán secreto hasta la publicación de votos. En 1548 se revocó por una vez, la edad, *Cartulario*, II, 702, 708 y 709, pp. 619-620, 624-626. Sobre su condición noble, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *La Universidad*, I, p. 75, indica esta razón para las listas de *Cartulario*, V, pp. 33-81.

<sup>70</sup> *Estatutos de Covarrubias de 1561*, títulos I a V. Aparecen ya los viceconsiliarios, en lugar de sustitutos, con sus períodos de carencia. O prohíbe que el vicerrector sea uno de los consiliarios.

<sup>71</sup> *Estatutos de Zúñiga de 1594*, I, 1, 2 y 4; II, I. Véase *Cartulario*, IV, 1774.

<sup>72</sup> Sobre los rectores citados, *Cartulario*, IV, 1448 y 1449 y Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La Universidad salmantina*, I, pp. 349 y 358-359.

un colegio o los criados de cualquier persona, mientras sirvan. También aclara –frente al maestrescuela– que la decisión sobre la provisión o privación de las consiliaturas corresponde al rector y sus consiliarios... En la visita de Caldas se alargó el período de carencia de los consiliarios a tres años y se pretendió sin éxito que fuesen doctores o maestros –como también Campofrío–. O, al menos, vedarles entrada en el claustro pleno<sup>73</sup>. Querían tener en sus manos las oposiciones.

A partir de fines del XVI disponemos de un estudio detallado sobre los rectores: la despedida del cesante ante el claustro congregado, disculpando sus faltas por la poca edad y escasa experiencia en los negocios, al que respondía el maestrescuela. Los elevados gastos que suponía... La proclamación y juramento se hacía solemne en el claustro cercano a Santa Bárbara. Luego se presentaba ante el claustro pleno. Pertenecían los rectores a las grandes familias de la nobleza castellana, que lo tenían a gala, aunque el coste era grande –mientras los vicerrectores para suplir ausencias, son caballeros y generosos, nobleza menor, o canónigos de la catedral–. En algunos momentos hubo problemas, bien por excusa previa de menor edad de Juan de Ribera, y algún otro, o por enfermedad...<sup>74</sup>. Aquel fin de siglo fue tiempo difícil de peste y carestía, el Trilingüe estaba arruinado... La Universidad pleitea con los colegios y las órdenes, con la catedral... Alguna vez, aunque está lejos, el Papa interviene mediante un breve sobre festejos y toros o los claustros recurren a él sobre facultades del maestrescuela o para que confirme la bula eugeniana<sup>75</sup>.

También respecto a los diputados se advierte la búsqueda de un procedimiento que garantizase buenos resultados. En 1538 se ordena atenerse a la constitución y la costumbre antigua, que, por lo visto, sería designando los catedráticos a los veinte –pero sólo uno por colegio–. También aquí se introdujo la insaculación, rector y maestrescuela, como cada catedrático saliente designaban dos, y de ellos se sacaban los diez que debían formar el nuevo claustro. Añadía otras prevenciones menores: que no sean de la misma compañía o colegio, ni parientes en cuarto grado, ni hubieran sido rogados a favor de alguno... Cuando vemos el funcionamiento, es evidente que no fue así: los catedráticos se ponen de acuerdo sobre quiénes les han de suceder; y después cada uno designa un diputado no catedrático –aparte los dos del rector y maestrescuela–. Ya en tiempos de Carlos V parece que todos son doctores y maestros...<sup>76</sup>. El sentido primero de representación de la Universidad de escolares había desaparecido hacía mucho tiempo. Covarrubias quitó la insaculación, pero dejó elegir sendos diputados al rector y al maestrescuela, y confió

<sup>73</sup> *Estatutos de Zúñiga de 1594*, I, 3, 5 y 6; II, 2 y 3; V sobre ausencias; *Estatutos de Caldas*, título X.

<sup>74</sup> Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La Universidad salmantina*, I, pp. 358-361; *Cartulario*, II, 625, 702; IV, 1431, 1464.

<sup>75</sup> La Universidad nombra protector al cardenal Ascanio Colonna, *Cartulario*, IV, 1666, 1669, 1670, y 1677-1678, 1680-1681, 1683, 1686, 1706. El Papa solicita colaboración para el índice de libros prohibidos, 1675, 1684, 1685; contra la creación del obispado de Valladolid, 1770.

<sup>76</sup> P. VALERO, *Documentos*, 53-54, 59-60, de 1531 y 1539, aunque se los llame *diputados bachilleres*. Véase 1529, 8º y 9º; 1538, títulos I, IX y XI. Discusión sobre orden de precedencia, *Cartulario*, IV, 1443.

en que jurasen elegir según Dios y su conciencia a los más hábiles y suficientes... Serían, por tanto, diez catedráticos y otros doce diputados, total veinticuatro. Zúñiga estableció el orden de las votaciones, y prohibió que fuesen criados, o que hubiese dos diputados –o consiliarios– de un mismo colegio, casa o compañía.

Pero los catedráticos de propiedad desde fines del XVI querían mayor control de aquel claustro. En tiempo de las visitas de Caldas y Campofrío insistieron, aunque todavía no se consiguió. Con todo, la presencia de doctores y licenciados es elevada –en especial catedráticos–. Desde otra escala, regulares y colegiales superan a los manteístas... Gilimón de la Mota primó a los catedráticos y colegiales mayores, de modo que entrarían en el claustro los veintiocho catedráticos propietarios existentes –siempre que fuesen doctores o maestros–, los dos nombrados por el maestrescuela y el rector, cuatro de los colegios mayores, elegidos por el claustro de diputados, y los otros seis designados por los catedráticos propietarios –sin que obste que figuren dos o más del mismo colegio, convento o casa<sup>77</sup>. Si los doctores ya dominaban este claustro desde inicios del XVI, ahora queda en manos de los catedráticos y entran por derecho propio los colegiales mayores...

Cada ocho días –quince en 1538– se reúnen los diputados, o cuando el rector convoca claustro extraordinario, con cédula que establezca las materias a tratar; luego se exigió también en los ordinarios, y sólo se podría tratar de las materias señaladas, aunque se acepte por unanimidad su inclusión. Si no estuviese el rector, preside el maestrescuela o el vicescolástico o el doctor más antiguo, sucesivamente –Zúñiga preceptuó que en su ausencia presidiese el doctor más antiguo–. Los que faltaren serían castigados con multa, en especial los catedráticos de propiedad, «en quien siempre ha estado y está la mayor parte del gobierno de la Universidad, por la noticia que dél y de la hacienda tienen» –aclara el reformador–. No asistirán más que los votantes y el escribano o secretario. Tratarían los diputados de las cuestiones de hacienda y negocios ordinarios, y licencias de catedráticos. Se levanta acta en un libro –firmado por el rector y el doctor más antiguo–, y en otro libro menor las comisiones, para que se tengan en cuenta en el siguiente. El síndico entrará para dar cuenta de los pleitos pendientes. El voto no puede delegarse, salvo que, una vez comenzado, se ausente por alguna ocupación o clase –luego se quitó esta posibilidad–. Se requiere quórum de nueve de diputados –cuatro al menos catedráticos de propiedad–. Y en consiliarios cinco<sup>78</sup>.

El claustro de doctores tiene menor relevancia, frente al claustro pleno. Es evidente que este último estaba ya formado en 1531, pues aparece en la prohibición de que se añadiesen, enmendasen ni interpretasen «si no fuere por toda la Universidad en claustro pleno» –en 1538 se añade que no puedan acordar sobre

<sup>77</sup> *Estatutos de Zúñiga*, VIII, 1-3 y 7-9; *Estatutos de Gilimón*, 1-6. Véase Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La Universidad salmantina*, I, pp. 405-455.

<sup>78</sup> *Estatutos de Covarrubias de 1561*, título 10º, que en parte procede de 1531 y 1538. Gilimón al ser más elevó a 13 diputados, seis catedráticos.

negocio o causa pendiente<sup>79</sup>. A partir de Covarrubias desaparecen estas cautelas, aunque sus estatutos se aprobaron por el claustro pleno. Su regulación se hace siempre conjunta con los demás claustros —libros y actas, votaciones...— salvo alguna referencia expresa, la más importante el quórum de 20 personas, de las cuales debían ser catedráticos de propiedad seis. En general se votaba públicamente, y en cuestiones de gracia o perjuicio de tercero, se pedía por el rector juramento de secreto; sólo en cuestiones que afectaban al rector o al maestrescuela, o por su importancia o a petición de alguno, se hacía en secreto, por «habas y altramuces». Zúñiga, cauteloso, reguló las comisiones o embajadas fuera de la ciudad, para evitar que fuesen con frecuencia las cabezas —rector y maestrescuela—, o se ausentasen los catedráticos, tasando sus costas, para evitar abusos. Caldas quiso preservar su libertad de decisión prohibiendo que el rector y el maestrescuela hagan juntas particulares previas de doctores y maestros, de consiliarios o de diputados sobre los negocios que se hayan de llevar a dicho claustro y conminó a rector y al escolástico a que cumpliesen los acuerdos<sup>80</sup>.

Los estudiantes conservaron como único bastión el rectorado. Las naciones o cofradías les proporcionaban alguna fuerza, sobre todo los vizcaínos, aragoneses y alguna otra. Sin embargo, apenas tienen que ver con las naciones que recogió Martín V, sino que se habían formado con posterioridad, espontáneamente. Su actuación, sus alborotos son continuos en la provisión de las cátedras, como puede percibirse en las prevenciones estatutarias. En 1595 se debate en claustro cómo podrían corregirse: «En Salamanca hay muchos perdidos y vagabundos que están en ella esperando revueltas de las cátedras». No deben ir acompañados los opositores, los sobornos deben ser castigados con pérdida de la cátedra... Hay sobornadores profesionales, valentones que acaudillan su nación, armados día y noche, que ni estudian ni oyen lección alguna, reúnen corrillos y gritan a favor de su candidato, acuden juntos a votar los de una nación, o el consiliario incita al voto cuando entrega la papeleta o bien los compran mientras están esperando a entrar. Votan vivos por los muertos, presentes por ausentes... Desde que se anuncia la vacante se juntan las naciones e inician sus gritos o apellidos, acuden a sus lecciones y lo llevan a hombros o en una silla, para que los vea a todos y les dé las gracias. Día y noche hacen rútilos y gritos por la ciudad, con los rostros cubiertos o no. Si se tropiezan con otra nación hay escándalos y peligros, pues debajo de sus manteos llevan dagas y espadas, se producen cuchilladas dentro y fuera de las escuelas... Años más tarde se decidió suprimir las votaciones y pasó el nombramiento al Consejo<sup>81</sup>. Otro golpe al rectorado, que ya sólo conservaría el papeleo de los edictos y cierto control de los ejercicios...

<sup>79</sup> *Estatutos de 1529*, 2º. *Estatutos de 1538*, I y II de la introducción, pp. 140-141. *Estatutos de 1561*, título 10º, p. 227. Las reuniones de claustros han sido recontadas en parte por Fernández Álvarez y Rodríguez-San Pedro.

<sup>80</sup> *Estatutos de 1604*, VI y X, 4º.

<sup>81</sup> Vivas escenas y remedios contra sobornos en claustro de 11 de agosto de 1595, *Cartulario*, IV, según Francisco Sánchez, 1777; Diego de Espino, 1778, y una comisión, 1779. Véase también Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, «La nación de Vizcaya en las universidades de Castilla (siglos XVI-XVIII)», *Historia Moderna. Revista de Anales de la Universidad de Alicante*, 20 (2002), pp. 11-46.

## DE LA DECADENCIA A LA REFORMA

Se conoce mal la decadencia universitaria del XVII —tras la Recopilación de 1625—. Hay alguna visita en 1653 por Ribera Báñez, para remediar «el desconcierto y desorden que ha introducido la calamidad del tiempo», y otra en 1667-1669 por el maestrescuela Matías de Rada, colegial de San Ildefonso, pero no fueron aprobadas —a diferencia de Alcalá: la tardía reforma de García de Medrano—. Hay también visitas a los colegios, pero sin notable consecuencia<sup>82</sup>. El desorden y declive de los estudios no puede achacarse a falta de atención por los monarcas, que siguieron dando órdenes y noticias a los claustros —muertes y partos reales, licencias, nombramiento de los conservadores y de los maestrescuelas—, aunque no como en tiempos de Felipe II. Es evidente la decadencia de la Monarquía, por razones bélicas —Rocroy, las paces de Westfalia y de los Pirineos— y económicas: las crisis de los precios, el hundimiento de la real hacienda, las manipulaciones monetarias... Pero las causas de la situación universitaria deben buscarse en el seno de las universidades, de aquella sociedad.

El modelo claustral se mantiene con alguna modificación notable: la supresión de los votos de estudiantes para la provisión de las cátedras. Los monarcas intervienen, con constantes dudas sobre si restauran las tradiciones o reforman. El rector sigue siendo un estudiante noble que con los consiliarios intenta administrar el Estudio, junto al maestrescuela y los claustros. Es difícil hallar quien quiera ostentar el cargo, por los gastos y trabajos que suponía, por las fricciones con el maestrescuela y los claustros. Las elecciones son conflictivas: en 1628, porque se inmiscuye el canciller —resuelve el Monarca, y le nombra un coadjutor para que lo frene—. En 1646 se establece nuevo procedimiento: que los nombren el rector, el maestrescuela y los catedráticos de propiedad —cada elector enviaría tres nombres al Consejo, y éste decidiría—. En 1700 hay un cisma de rectores, que decide el Rey... Los enfrentamientos de naciones o cofradías en su elección son continuos, el Rey propone que los consiliarios fuesen elegidos por los catedráticos o incluso que se supriman...<sup>83</sup>. Las naciones firmaron una hermandad a fin de siglo para evitar alborotos y ruidos. El corregidor quiere imponer su autoridad frente al juez del Estudio. Los claustros tampoco logran autoridad: se reúnen menos, suplantados por juntas especiales del rector y maestrescuela con algunos claustrales —piensan que concentrando poder, puede gobernarse mejor—. En 1694 Carlos II las desautoriza,

<sup>82</sup> Es fundamental, Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La Universidad salmantina*, I, pp. 105-143; L. SALA BALUST, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, 1956. Sobre la visita de Rada, ESPERABÉ, I, p. 787.

<sup>83</sup> En 1621 sería el italiano Carlos Gonzaga, ESPERABÉ, I, pp. 726-727, aunque en 1659 se recuerda la constitución, 782; los conflictos de elección entre 1628 y 1630, 745-747, 749; el nuevo procedimiento, 767 y 769, junto a otras medidas: el juez del Estudio asegurará el orden, se castigará la falta de lectura, los cursos se ganarán en el mismo año; nueva intervención el año 1657, 779; el cisma, 808 y 808-809. Ya en 1571 el claustro de primicerio trató de que el rector no fuese elegido por estudiantes, *Cartulario*, IV, 1581; hay una regulación de este claustro en 1565, 1526.

deben decidir los claustros por votación...<sup>84</sup>. Se trastoca el modelo equilibrado que había perdurado durante años. En la hacienda los ingresos disminuyen, y se desequilibra en los años centrales y finales del siglo —como puede verse en páginas siguientes de este volumen—<sup>85</sup>. La matrícula decae desde mediados de siglo, y a finales se advierte con nitidez que los mantefistas van disminuyendo —el Consejo opinaba que acudían pocos estudiantes por el exceso en trajes y el gasto—<sup>86</sup>. Las nuevas universidades existentes les permiten estudiar con más facilidad en otro centro.

¿Cuáles son las razones internas de la decadencia? ¿Por qué al parecer la Universidad se hunde y desbarata? En buena parte es consecuencia del enrarecimiento que se implanta en la selección de los docentes: dos grupos poderosos van a obtener las cátedras, con exclusión de los demás. Desde primeros de siglo, los regulares se apartan de las oposiciones abiertas y se crean cátedras de Teología específicas de cada orden —de cada doctrina— que designa el superior y aprueba el Rey. Dominicos, jesuitas, benedictinos —franciscanos en el XVIII— logran vías propias y dejan fuera, o con menos posibilidades, a los clérigos seculares... Habían sido privados de voto por Zúñiga, para evitar su predominio; voto que les devolvió el Consejo de Castilla en los Estatutos de Caldas, por lo que disponían de fuerte influencia en Teología, y también en Artes. Los regulares además se retiran a sus conventos y universidades, acuden sólo para alcanzar grados<sup>87</sup>. En Cánones y Leyes la supresión del voto escolar en 1641 depara a los colegiales mayores un acceso más fácil a las cátedras. Tras la oposición se enviaba una relación de los méritos de los candidatos, con noticia de los puntos defendidos, y el Consejo de Castilla decidía libremente —como estaba dominado por las facciones colegiales, era la venganza tardía por haberlos excluido del rectorado o la expresión de su codicia—. Imperan con frecuencia desde la maestrescolía, pugnan con los claustros...<sup>88</sup>.

<sup>84</sup> ESPERABÉ, I, p. 805, a través de las reales cédulas se vislumbra que siguen ocupados de los asientos en los toros o de la Inmaculada, 772 y 783, o de la condena en París del libro de la madre Ágreda, 807-808.

<sup>85</sup> Real cédula de 13 de agosto de 1672, ESPERABÉ, I, 794; ya en 1643 disposición sobre trajes —reflejo de las pragmáticas contra el lujo—, pp. 762-763. Repetidas veces les pide el Rey dinero o préstamos, no llegan los galeones de Indias, 750-752, 753, 759 y 761, 775-776, 784-785; en 1685 hay un intento de adueñarse de sus rentas, 799; numerosas cédulas reales admiten aumentos de salario...

<sup>86</sup> En 1621 se ordena que los doctorados se hagan con toda la pompa y ceremonias ordinarias, años después se admite lo contrario, ESPERABÉ, I, pp. 721-722 y 765. No se reducirían a fondo hasta el año 1752, 917 y 919.

<sup>87</sup> Clara Inés RAMÍREZ, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los casos de Salamanca y México: siglo XVI*, tesis de doctorado inédita, 2 vols., Salamanca, 1998, publicada, 2 vols., México, UNAM-CESU, 2001-2002; José BARRIENTOS, «Las oposiciones a cátedra en la Universidad de Salamanca (ss. XVI-XVIII) y los teólogos moralistas», en *Las universidades hispánicas*, I, pp. 87-115. Algunas cédulas tardías de 1646 y 1650 exigen que acudan al menos a una lección, 767 y 773.

<sup>88</sup> Acerca de los votos y su primera supresión en 1623, Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La Universidad salmantina*, II, pp. 46-261; la etapa final en «Cátedras, grupos de presión y naciones de estudiantes en la Universidad de Salamanca del siglo XVII», en *Colegios y universidades*, México, 2001, II, pp. 107-132; está terminando un estudio más amplio sobre la supresión, con toda la documentación de claustros y memoriales. En 1655 se ordena que el maestrescuela no sea colegial.

Incluso en Medicina, Felipe IV quiso imponer sin oposición a su médico Diego Ruiz de Ochoa, y volvió a recordar la orden del Protomedicato que exigía la explicación, frente a la lectura de cartapacios comprados o heredados de antepasados doctos...<sup>89</sup>. Con todo, las irregularidades y alborotos por las cátedras no cesaron, se impuso el arbitrio, el espíritu de partido... El Consejo quiso limitar a un candidato por colegio en cada vacante o preferir el ascenso de los catedráticos —y hasta dejar cinco años entre el grado y la oposición—, pero sin resultado. En una Universidad cerrada, sin demasiadas posibilidades de ascenso, los manteístas —el clero secular— acude en menor número, baja la matrícula. La falta de disciplina o el desinterés y absentismo de los catedráticos —más tarde Pérez Bayer lo denunciaría respecto de colegiales, aunque afectaba a todos— desmoran los estudios; los cursantes no asisten, no estudian, los días de asueto se multiplican, las vacaciones se alargan... Hacia 1627 cesan las visitas de cátedras, la biblioteca está cerrada<sup>90</sup>.

Desde una perspectiva actual, al dominio de aquellos grupos hay que añadir la censura y la Inquisición que limita la renovación de las ciencias modernas, que están surgiendo en Europa. Galileo o Copérnico están condenados, como también en Derecho Grocio o Pufendorf —Ramos del Manzano y sus discípulos introducen tardíamente el humanismo jurídico con más de un siglo de retraso—. Kepler o Harvey se desconocen o rechazan... El perfil del catedrático se repite, su doctrina ortodoxa o tradición se mantiene, cada vez con menor altura... La decadencia, por lo tanto —hasta donde sabemos— se produce dentro del mismo modelo, aunque desarbolado, por el cierre y la falta de renovación... La presión de la ortodoxia —Trento, Felipe II y sus sucesores— había cerrado la Universidad a los nuevos aires que soplaban por Europa... Falta un grupo de profesores como los que habían elevado los estudios años antes. Ese ambiente opresivo, cargado, se advierte en algunos detalles: faltaba papel y se autoriza algún molino para que puedan imprimirse con seguridad, pues «ahora entraban viciados con las malas doctrinas por venir de tierras de herejes»<sup>91</sup>. La censura exigió que se consultase cualquier impresión con el Consejo de Castilla. En el reinado de Carlos II se percibe el ascenso de los jesuitas, apoyados por la Reina y su confesor Nithard, les crean cátedras perpetuas<sup>92</sup>.

<sup>89</sup> Real cédula de 12 de octubre de 1622, ESPERABÉ, I, pp. 731-733, sobre Ochoa cuatro disposiciones anteriores.

<sup>90</sup> En 28 de febrero de 1646 se pide informe sobre fiestas, que reducen el curso a dos meses y medio, y la conveniencia de suprimir los consiliarios que provocan parcialidades, ESPERABÉ, I, p. 766; cesan los nombramientos de visitadores, estacionario y obrero de biblioteca, 741; véase en el reinado anterior, 692-693.

<sup>91</sup> Real cédula de 3 de septiembre de 1622, ESPERABÉ, I, pp. 729-730, control del Consejo en 1640, 758-759.

<sup>92</sup> Ya en 1624 se estableció asueto en la fiesta de San Ignacio y tres años más tarde se consulta sobre la creación del Colegio Imperial; las reales órdenes sobre cátedras jesuitas en 1668, ESPERABÉ, I, 788-789; su origen ya durante el reinado de Felipe II, 610, 626; sobre las de San Benito y San Anselmo, 803-804.



En los comienzos del siglo XVIII no mejora la situación. La Guerra de Sucesión en verdad no afectó demasiado a la Universidad —aunque tuviera que contribuir al gasto bélico—. A diferencia de lo que aconteció en algunas universidades de la Corona de Aragón que fueron reformadas o suprimidas. La hacienda universitaria salmantina equilibró ingresos y gastos; la matrícula decayó, pero se recuperó de inmediato, aunque sin alcanzar las cifras de siglos anteriores. Las aulas estaban pobladas de colegiales y religiosos, mientras disminuían los manteístas, ya que preferían estudiar en otras, desilusionados de la ventaja que podía proporcionarles un grado salmantino... Se va incrementando cierta regionalización, su atracción de escolares de otras diócesis disminuye... Predominan las facultades mayores de Teología y Cánones, tanto en matrícula como en grados —si dejamos aparte Artes o Filosofía—. Las cátedras de Leyes y Cánones son ocupadas en altos porcentajes por los colegiales mayores, mientras en Teología priman los religiosos. El establecimiento del turno colegial en Derechos —cuatro de cada cinco cátedras—, y la alternativa de doctrinas en Artes y Teología, son los mecanismos que respaldan esa situación, favorecida por Felipe V —a pesar de repetidas órdenes para que se atendiese al mérito—. La obtención de una cátedra aseguraba a los colegiales y religiosos la promoción en la burocracia real y eclesiástica, y no parece que tuvieran otro interés, sus ausencias eran frecuentes, como señalaría Pérez Bayer años después<sup>93</sup>.

El nuevo monarca Felipe V y el Consejo de Castilla —como sus antecesores— envían a la Universidad numerosas cédulas y órdenes: para dar noticias de la guerra y la paz, pidiendo rogativas y, sobre todo, dinero, o comunicando los sucesos que afectan a la familia real, como muertes, casamientos, preñez y partos... También les notifica la peste de Marsella o sus diferencias con Roma, los anima a la defensa de la Inmaculada Concepción<sup>94</sup>. Nombra maestrescuelas y conservadores, a los catedráticos que proponen las órdenes... Dispensa de las constituciones en grados y licencias para ausentarse y jubilaciones —con frecuencia a colegiales y religiosos—. A veces el Rey aprueba el aumento de salario o la creación de cátedras franciscanas de Escoto, o la alternativa que deben aplicar las diversas escuelas... Otras veces, entra en cuestiones más específicas de precedencia entre colegiales, o la obligación de asistir a la capilla que tienen los catedráticos, y no sólo a las propinas... Incluso pide informe acerca de un franciscano que se ha casado dos veces, aunque para atenerse a un virginal y casto connubio; o interviene para que no se le quite al cancelario el lugar que le corresponde en los toros...<sup>95</sup>.

<sup>93</sup> Esenciales para esta etapa, Juan Luis POLO, *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen (1700-1750)*, Universidad de Salamanca, 1995; «Reformas en la Universidad de Salamanca de los primeros Borbones (1700-1759)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 7 (1994), pp. 145-173; «Crisis de población estudiantil en la Universidad de Salamanca (1700-1750)», en *Doctores y escolares*, II, pp. 279-296. Acerca de otras universidades, Mariano y José Luis PESET, «Educación y universidades», en *Congreso sobre Felipe V y su época*, Zaragoza, enero de 2001, en prensa.

<sup>94</sup> Destacamos algunas, como la noticia de la batalla de Almansa, preparativos sobre paz en 1709, ESPERABÉ, I, pp. 835, 844-853; dinero para la guerra, 833, 839-841; peste, 879; Inmaculada, 897.

<sup>95</sup> Salarios de Digesto viejo o del secretario, ESPERABÉ, I, pp. 882, 883, 908; alternativa, 873-875; cátedras de Escoto, 894, 900 y 903; precedencias, 854-856; si obró bien el franciscano de marras, 878-879, o lugar del cancelario en los toros en 1738, 903-904.

No hay cambio de modelo, la decadencia sigue ahondándose. Existe ya clara conciencia de que las cosas no funcionan. En 1719 elaboran los claustros un informe a instancia del Consejo, en donde se quejan de sus males: aunque no ven la causa en las aulas, en el absentismo de los profesores —como acusa el Consejo—, sino en la creciente falta de escolares. Proponen como remedio el rigor o algunos retoques en la docencia, que se cumplan las constituciones y privilegios, y hasta suprimir todas las universidades, salvo las tres mayores... Se produce una continua competencia entre la Universidad y el Consejo, un conflicto permanente que hacía difícil enderezar el viejo Estudio.

También advierten que resulta difícil encontrar personas que quisiesen ostentar el cargo de rector, o de diputado —Mayans en 1721 escribe a su padre que quieren nombrarlo rector, pero el gasto es excesivo y poca la ventaja—. Se limitaron a aprobar en claustros un reglamento minucioso, que rechazaría el Consejo... En 1728 insistió el Consejo, dado el lamentable estado a que ha llegado esa escuela por la escasez de oyentes en las cátedras y la falta de enseñanza; ocho años después contestó el claustro, que no encontró otra solución sino recortar los años exigidos para los grados y poner obstáculos a la incorporación de cursos y grados de otras universidades... Al parecer los colegiales no querían cambios<sup>96</sup>. En todo caso, ni los claustros ni el Consejo saben cómo despertar nueva vida en aquella Universidad, la más antigua y con mayor prestigio. Hubo que esperar al reinado de Carlos III para que se introdujeran algunas mejoras... Fernando VI no quiso complicarse con las universidades: si sus ejércitos necesitaban cirujanos fundó en 1748 el colegio de Cirugía de Cádiz, luego se crearon otros por su sucesor. También su padre había fundado academias y la Biblioteca Real como cultura paralela, fuera de los estudios generales... Sus disposiciones sobre Salamanca son pocas: apenas interviene en alguna cuestión, como la compatibilidad de ser opositores y síndico o la disminución de los gastos de doctoramiento...

Su hermano Carlos III, venido de Nápoles, implantaría en cambio reformas, pero sin alterar la vieja estructura claustral. Mientras otras universidades como Alcalá fueron hondamente modificadas, no se atrevió con la organización salmantina. Sus numerosas órdenes y reales cédulas tendieron a mejorar la docencia y la provisión de cátedras, sin enfrentarse a la tradición de aquel Estudio General: más bien golpearon de forma indirecta. La expulsión de los jesuitas en 1767 apartó una fuerza poderosa de la enseñanza. Sus centros en Gandía o Cuzco desaparecieron, Córdoba —en Argentina— pasó a los franciscanos... Pero en Salamanca tan sólo se suprimieron sus cátedras y se creó el Convictorio carolino en su casa e iglesia. O pasaron sus libros a la Universidad... En docencia impuso el Rey nuevos planes y asignaturas, que determinaron los manuales a seguir o restauraron viejas formas de actos de disputa. Procuró una mejor

<sup>96</sup> Juan Luis POLO, *La Universidad salmantina*, pp. 540-570; también «La autoridad rectoral y sus consejeros en la Universidad de Salamanca. 1700-1759», *Revista Provincial de Estudios*, 29-30 (1992), pp. 129-200.

provisión de las cátedras con tribunales más adecuados, que informaban sobre los méritos de los opositores al Consejo...<sup>97</sup>.

Sin embargo, en un punto —en el rectorado— se rompió la vieja tradición, exigiendo que fuese un doctor o licenciado. Desde 1759 era maestrescuela Antonio Peregrín Venero, colegial de San Bartolomé, quien se enfrentó a los manteístas repetidas veces, con roces y minucias repetidas en la celebración de actos académicos —más grave fue su intento de controlar las rentas de la Universidad—. Estas desavenencias llegaron a oídos del fiscal Campomanes quien describió con detalle estas pugnas al secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, y le mostró su animadversión contra los colegiales: «No es mi ánimo impresionar a V. E. contra estas comunidades: fue muy útil su fundación, han dado sujetos insignes al Estado y darían más si los mismos colegios no decayesen a medida que estos empujes continuos a la Universidad van arruinando su constitución...»<sup>98</sup>. Le propone destituirlo, nombrándolo del Consejo de la Inquisición, y en su lugar designar a Pérez Bayer... En la elección a rector de 1768 el maestrescuela protestó porque no se habían cumplido algunas formalidades; fue anulada por orden del Consejo y repetida en presencia del catedrático de Prima de Leyes, sin que asistiese el renuente Venero. Unos meses después se consultaba a la Universidad sobre la conveniencia de que el rector y consiliarios fueran bachilleres, y por un período de dos años. Mientras, se establecían los directores de las universidades, y en la real cédula se recogía la necesidad de que los rectores fueran hombres de edad propecta y profesores acreditados por su doctrina...

El rector Joaquín Morago fue prorrogado por un año en 1770, y se ordenó desde el Consejo que, en adelante, lo fueran por dos años licenciados o doctores, y los consiliarios bachilleres, siempre que los haya, o al menos que tengan dos cursos ganados. Pero los choques contra el maestrescuela continuaron: dos colegiales se negaron a realizar el acto de conclusiones a que estaban obligados, por lo que se acudiría a Roda. Por su lado, Peregrín Venero se quejó porque el rector le había quitado el libro de matrícula y parte de la propina en los grados. El Consejo, ya harto, ordenó que fuera reprendido en claustro pleno por el decano, por injuria al rector en su escrito... Todavía fue más humillado: el rector lo acusó de no haberle prestado el juramento de obediencia, ni tampoco el que se había exigido a todos contra el regicidio y tiranicidio... Se defendió Venero, pues había jurado al inicio de su cargo y, aunque como sacerdote abominaba del tiranicidio, no quería jurar ante el rector y el claustro. Cuando llegó noviembre no había candidato a rector,

<sup>97</sup> Remitimos a las páginas de Mariano y José Luis PESET en el primer volumen de esta obra, así como *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1969; *La Universidad española (siglos XVIII y XIX)*, Madrid, 1974; «Política y saberes en la Universidad ilustrada», en *Carlos III y la Ilustración*, 3 vols., Madrid, 1990, III, pp. 30-135; Mariano PESET y Pilar MANCEBO, «Carlos III y la legislación sobre universidades», *Documentación jurídica*, 15, 57 (1988), pp. 5-263; George M. ADDY, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, 1966.

<sup>98</sup> Carta de Campomanes a Roda de 3 de enero de 1766, Archivo de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 950.



Foto 4. Retrato de Carlos III realizado por Antonio González Ruiz en el año 1760.  
Aula Magna del colegio mayor de Anaya (Universidad de Salamanca)

pues los doctores mantefstas son casados o catedráticos, y hubo que elegir a un bachiller, Miguel Munárriz<sup>99</sup>.

En estos años comienza –Pérez Bayer, junto a Roda y Campomanes, el obispo e inquisidor general Felipe Bertrán...– la destrucción de los colegios. Quizá aquellas pugnas, junto al memorial *Por la libertad de la literatura española* de Pérez Bayer y su aceptación por el confesor real, facilitaron la decisión del Monarca. No cumplían su función y eran poderosos, además se defendieron mal por su mucho orgullo...<sup>100</sup>. En todo caso, se quebrantó uno de los sillares de aquella Universidad...

Carlos IV –coetáneo de la Revolución francesa– fue más cauto en las reformas. Apenas puede contarse en su haber –o en su debe– la visita de Jovellanos al colegio de Calatrava o la creación de un colegio de Filosofía, al que más perjudicó que ayudó, imbuido por las opiniones reaccionarias de teólogos y canonistas. Al caer en desgracia Godoy, Mariano Luis de Urquijo en 1799 suprimió las facultades de Medicina en beneficio de los colegios de Cirugía, que se ocuparían de ambas disciplinas. Salamanca y Valencia son las únicas que la conservarían –un par de cursos después, Godoy suprime la Facultad reunida–<sup>101</sup>.

Aunque su decadencia era profunda, aún conservaba indudable prestigio en las décadas últimas del Antiguo Régimen. Todavía fue modelo para varias reformas y planes de estudios. En 1800 el Consejo de Castilla, deseoso de reformas, solicitó informes al maestrescuela Pedro Martínez de Isla y al rector Francisco Javier Caro. El primero proponía la reducción del viejo entramado claustral a un solo claustro de catedráticos de propiedad y de regencia, que sería más eficaz... Según él, la Universidad la forman los catedráticos o profesores. El rector sería un catedrático antiguo de Teología o Derechos, y los consiliarios los ocho catedráticos más antiguos de estas facultades, que lo elegirían por cooptación, o bien lo haría todo el claustro. Si de él pende el cuerpo de la Universidad: «¿quién duda que el empleo de rector estará infinitamente mejor en las manos de un hombre cuya doctrina, cuya prudencia y cuyas canas estuviesen ya exentas del torbellino de las pasiones, que en las de un joven de 22 años o 24, que se ve oprimido y aun arrebatado, de las más violentas?»<sup>102</sup>. Elegirían mejor a sus sucesores y administrarían bien las provisiones de cátedras y sustituciones, hoy subordinados a intereses particulares.

<sup>99</sup> Aunque volvió el problema algún año, la norma se aplicó, Mariano y José Luis PESET, «Poder y reformas de la Universidad de Salamanca en tiempos de Carlos III», en *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, UNAM, 1996, pp. 457-480.

<sup>100</sup> Luis SALA BALUST, *Visitas y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Universidad de Valladolid, 1958. Del memorial de PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, aparte de otros, existen dos manuscritos en la Biblioteca de la Universidad de Valencia; el más tardío de 1785, se editó por A. MESTRE y M.<sup>a</sup> C. IRLES VICENTE, Alicante, 1991. El *Diario histórico de la reforma de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá* –en la misma Biblioteca– se ha publicado por A. MESTRE, J. A. CATALÁ y P. PÉREZ, Valencia, 2002.

<sup>101</sup> José Luis y Mariano PESET, *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*, CSIC, Madrid, 1983. Sobre el colegio, también George M. ADDY, *The Enlightenment...*, pp. 168-202; Norberto CUESTA DUTARI, *El maestro Juan Justo García*, 2 vols., Universidad de Salamanca, 1974, I, pp. 237-556.

<sup>102</sup> Norberto CUESTA DUTARI, *El maestro Juan Justo García*, I, pp. 583-599, cita en 591.

Es sin duda el cabo final del proceso de fortalecimiento de los catedráticos. Por lo demás Isla ya no entiende la primitiva estructura: cree que Martín V encargó a los catedráticos diputados, y añadió otros más jóvenes para que los ayudasen, pues sus lecciones les impedían distraerse en otras tareas. Abomina de los jóvenes diputados o consiliarios, y aunque el rector era licenciado o doctor, era de pocos años y escasa experiencia... Los catedráticos de regencia quedaban fuera, aunque tenían mayor capacidad para gobernar el Estudio. El claustro pleno es demasiado numeroso; en él, el catedrático anciano expone su parecer con reflexión y madurez, los de regencia, de 30 a 40 años, algunos doctores, le secundan, pero diputados y consiliarios, los doctores jóvenes que apenas conocen los estatutos de la escuela se mueven con pasión acalorada, intriga, recomendaciones sobre intereses y planes, cuyo contenido ignoran... Dilatan el asunto, para que se cansen los de más edad y se retiren... «Los grandes empeños de la Iglesia y del Estado, no se dan sino en aquellos hombres en quienes la edad, la virtud y la literatura, ofrecen un cabal desempeño». Martín V ya dijo que los negocios de la Universidad deben reservarse a pocos, pero sabios y buenos...

Discurre medios para evitar que la Universidad intervenga en las provisiones de cátedras, «manzanas de sus discordias». Si se provee por el Consejo tras la oposición, sin informe del tribunal, como antes de 1770, es volver al atraso y la indolencia. Si se remiten las lecciones de 24 a la superioridad, para que juzgue, son éstas precipitadas, que no responden al mérito; no daría abasto el Consejo, y tendría que acudir a otras personas, con la consiguiente cábala e intriga. Lo mejor sería un tribunal de tres profesores de la Facultad, sorteados, que oigan la oposición y remitan al Consejo su censura. Separando la elección del tribunal de los claustros se evitaría las turbaciones que acontecen...

El informe del rector Francisco Javier Caro es algo distinto<sup>103</sup>. También apunta a que los diversos claustros deben reducirse a uno solo de catedráticos y profesores, prescindiendo de los doctores —pendientes de futuras cátedras—, y que no hubiese más de una persona de un colegio o convento. Sobran los diputados y consiliarios: el Rey podría nombrar al rector, el claustro a los sustitutos... Con todo serían muchos, pues hay 67 cátedras, aunque se podrían suprimir algunas y equiparar todas en remuneración. Las cátedras podrían concederse por el Rey, pero se quitaría estímulo a los opositores; es mejor el sistema actual, aunque la intriga y el espíritu de partido florecen. Debía formarse el tribunal por todos los profesores de la Facultad, aunque como tienen que ascender a mejores cátedras, tienen que presentarse muchos de ellos, de ahí la ventaja de igualarlos en salarios. Podrían dedicarse más al estudio, ya que en el momento actual apenas hay uno que escriba, ya que tienen que dedicarse a otras asignaturas para el ascenso futuro... Los ejercicios de oposición deben reformarse: ¿de qué sirve el método escolástico, los silogismos, el latín que embaraza el raciocinio?, ¿quién puede asegurar que la disertación latina la ha escrito el aspirante? Mejor que escriban en 24 horas

<sup>103</sup> CUESTA DUTARI, *El maestro Juan Justo García*, I, pp. 599-605.

una disertación castellana, que los jueces la vean con tranquilidad, y después le pregunten sobre todos los puntos de la asignatura. Y que sus censuras, con la disertación, se envíen al Consejo.

Estos informes son de gran interés, porque orientan acerca de qué pensaban los profesores y marcan la dirección de los últimos cambios absolutistas. El nuevo modelo que esbozan –el dominio por los catedráticos– se impondrá cerca de cuarenta años, de 1807 a 1845, a todas las universidades peninsulares. Los liberales tardarían en introducir su nueva visión de la educación superior... Salamanca había servido de modelo en siglos anteriores, ahora ella misma redactaría la norma. Una orden del marqués de Caballero solicita que prepare un nuevo plan, los claustros lo debaten y redactan. Después, dos comisionados, Martín de Hinojosa y Miguel Martel, acaban de perfilarlo en el Ministerio, y se promulga en 1807<sup>104</sup>. En líneas generales responde a aquellas ideas e informes. Todas la cátedras serían perpetuas y de propiedad, para evitar rencillas y continuas oposiciones de ascenso. El nuevo rector sería elegido por el saliente, junto a ocho doctores sorteados y jurados en el claustro de doctores –desaparecen los consiliarios, aunque habría una comisión de ocho catedráticos, dos por cada facultad–. No se atreven a que el rector sea nombrado por los catedráticos, ni que fuera uno de ellos: no debería ser bachiller, ni menor de edad, catedrático, de comunidad o con oficio público... Seguirían siendo clérigos. El claustro pleno debe reunir a todos los doctores y refunde el de primicerio; por fin, el claustro de catedráticos absorbería el de diputados, así como el de cabezas o de cancelario... En las oposiciones se sorteaban tres catedráticos, consistiendo en preguntas sobre la asignatura, y una lección de la materia –una bola de tres sacadas a suerte– preparada en 24 horas y expuesta en latín, con trínca y argumentaciones. Después la censura y nombramiento pasaba al Consejo...

El cambio era profundo, las Constituciones de Martín V –los estatutos– quedaban sin ningún sentido en esta fecha, última del Antiguo Régimen. Había sido la propia Universidad, sus profesores, quienes habían destruido la tradición... Querían más poder, no sujetarse al contrapeso de los escolares ni de los doctores –y se entregaron en manos del Monarca–. Los liberales partieron de esos esquemas, con mayor dosis todavía de uniformidad y centralismo...

#### ABSOLUTISTAS Y LIBERALES

El 22 de marzo de 1808 llegó a Salamanca la noticia del motín de Aranjuez con la caída de Godoy –conservador del Estudio, desde octubre–. Un mes después el claustro pleno reconoce al nuevo monarca Fernando VII. El 7 de mayo, ante los

<sup>104</sup> José Luis y Mariano PESET, *Carlos IV*, pp. 259-278; George M. ADDY, *The Enlightenment*, pp. 228-243. Ya antes había extendido su Plan de Leyes, Mariano PESET, «La recepción de las órdenes del marqués de Caballero de 1802 en la Universidad de Valencia. Exceso de abogados y reforma en los estudios de Leyes», *Saibabi*, 19 (1969), pp. 119-148; también, José L. PESET, «El Plan de estudios médicos de la Universidad de Salamanca de 18 de enero de 1804», *Asclepio*, 21 (1969), pp. 305-317.

sucesos de Madrid, a petición del gobernador el claustro acuerda terminar el curso, para que los estudiantes se vayan a sus casas. En reunión posterior nombraba compromisario de la Universidad a Mintegui, para ir a Bayona a validar la Constitución, aunque no llegaría a desplazarse. Las difíciles circunstancias no impidieron la elección de nuevo rector el 10 de noviembre: conforme al nuevo Plan, el rector saliente convocó claustro general —al que concurrieron 51 miembros— y se procedió al sorteo de los ocho doctores que debían votar. Fue elegido el licenciado Andrés Ramos Martín, que pronto desaparece de los claustros, y serán presididos por el vicerrector Alba —quizá fue llamado a filas—. Ocupada la ciudad el 16 de enero de 1809, la Universidad decide enviar comisionados para dar la bienvenida a los generales franceses, a fin de evitar agravios mayores. Pero se les exige más, una comisión debe acudir a Madrid para besar la mano de José I. Son nombrados Mintegui, Tomás González, José Espaillet y Juan Justo García. En junta secreta de noviembre de 1811 el primero daría cuenta de la visita al que se dice rey de España, que nada dijeron, nada pidieron y nada ofrecieron...<sup>105</sup>.

A pesar de las promesas, pronto vieron suprimidas sus rentas, soportaron fuertes tributos, sus catedráticos dejaron de cobrar y el número de alumnos, abiertas sus aulas en enero de 1811, bajó a mínimos. La llegada del general Thiébault hizo concebir esperanzas a la escuela, ya que ordenó catalogar los libros que aún quedaban en las comunidades y en la Universidad y les concedió las tercias de la abadía de Medina del Campo. El general —con la colaboración de algunos doctores— elaboró un *Informe*<sup>106</sup>, en que se ocupa de su creación e historia, de sus constituciones y estatutos, sus hombres más célebres, sus rentas y la situación del momento, las razones que justifican su conservación, el modo de dotarla y los recursos que necesita, así como del Plan y los medios de su perfeccionamiento. Aunque conserva algunas tradiciones, el centralismo francés se impone: rector y director de estudios serían nombrados por el Gobierno y subordinados a él. En la enseñanza se introduce el estudio de la Lengua castellana y francesa; pero donde se muestra más radical —más lejano al Plan de 1807—, es en Jurisprudencia, donde se suprime la Facultad de Cánones y se introduce la enseñanza del código francés. Presentaba algunas propuestas para el futuro, como un concurso público sobre el mejor Plan, abierto a toda Europa, que sería fallado por la Universidad de París, en presencia del embajador de España, siendo remitidas las memorias presentadas en Salamanca, escritas para una reglamentación definitiva. También ofrecía remedios a las finanzas de aquella arruinada Universidad.

<sup>105</sup> Sobre esta época, F. AMADOR Y CARRANDI, *La Universidad de Salamanca en la Guerra de Independencia*, Salamanca, 1986; Norberto CUESTA DUTARI, *El maestro*, II, pp. 115-145. En conjunto, Mariano y José Luis PESET, *La Universidad española*, capítulos V, XVI a XVIII.

<sup>106</sup> *Informe general sobre la Universidad de Salamanca por el general de división...*, traducido por don Josef Rodríguez de la Vega, Salamanca, 1811. F. AMADOR Y CARRANDI, *La Universidad de Salamanca...*, p. 65, n. 2, inserta a dos columnas las asignaturas del Plan de 1807 y del de Thiébault; Mariano PESET, «La enseñanza del Derecho y la legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 229-375, en especial 273-279.



La Universidad recibe con esperanza el Plan, y como pago concede el grado de doctor al general, y propone su nombramiento como conservador. Si bien fuera de los claustros se celebran juntas paralelas, secretas: el mismo día en que se trató del doctorado de Thiébault, se reúne la primera. Hinojosa expone que, avisado por el vicerrector de los propósitos del militar francés de obtener el doctorado y la conservaduría, pensó oponerse abiertamente, pero resultaba peligroso. Consideró más oportuno insinuar su negativa, tratando de dilatar el tema «y esperar del tiempo lo que no se podía de otra parte». Pero Salgado, comisionado del general, los intimidó con amenazas de destruirla si no agradecían el informe con aquellos honores<sup>107</sup>. Frustrados los intentos de evitar el grado con dilaciones, ceden para evitar la ruina de la Universidad, aunque eso sí, dejando constancia de su resistencia en un acta. Hubo cuatro juntas secretas más, donde se refleja la actitud de unos cuantos contraria al intruso.

Una nueva época comienza con las Cortes de Cádiz. El poder político cambia con la Constitución de 1812. Tras la salida de los franceses, Salamanca se apresuró a jurar la Constitución en el claustro pleno de 16 de julio. Algunos de sus catedráticos estaban en las Cortes, pero la Universidad iba a seguir la suerte de la Monarquía en su decadencia, destruida en buena parte por la ocupación francesa. Desde fines del XVIII existía un grupo de profesores ilustrados que se había destacado por introducir los libros y la «peligrosa doctrina francesa». Bartolomé José Gallardo, que estudió aquí, definió con gracia la Ilustración: «Los conocimientos que se adquieren por cualquier libro con tal que no sea español ni hable de religión, ni moral evangélica, y será mayor si nuestra librería se compone únicamente de libros contenidos en el índice...»<sup>108</sup>. La Universidad trató de esmerarse en la construcción del edificio liberal como ninguna. En 1812, sin esperar al nuevo Plan proyectado en Cortes, se adelanta a enseñar la Constitución<sup>109</sup>. Pero el recuerdo de su relación con el general francés pesaba demasiado. En claustro pleno de 2 de agosto de 1813 se recoge que, intentando indisponer a la Universidad con el

<sup>107</sup> A esta junta secreta de 8 de noviembre de 1811 no asiste el vicerrector, por su avanzada edad ni el profrancés Salgado; luego se reunieron el 9, 10, 21 y 22 de noviembre de 1811 y el 13 de enero de 1812, Norberto CUESTA DUTARI, *El maestro*, II, pp. 132-145.

<sup>108</sup> *Diccionario crítico burlesco... seguido del diccionario razonado*, introducción y nota biográfica de A. PÉREZ VIDAL, Madrid, Visor, 1994, p. 199. Sobre el grupo, Sandalio RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, *Renacer universitario salmantino a fines del siglo XVIII: ideología liberal del doctor Ramón de Salas*, Salamanca, 1997.

<sup>109</sup> *Diario 1810-1813*, sesión de 7 de agosto 1812, V, pp. 3511-3512, Salamanca procedió a jurarla y designar para la enseñanza «la cátedra de Recopilación, que es la primera de la Facultad de Leyes y donde se explica el código más reciente de las del Reino», véase M.<sup>a</sup> Paz ALONSO ROMERO, «La Universidad de Salamanca y la Constitución de Cádiz: actitudes políticas y académicas», en *Aulas y saberes. VI congreso de historia de las universidades hispánicas*, 2 vols., Universidad de Valencia, 2003. Entre otras, Mariano PESET y Pilar GARCÍA TROBAT, «Las primeras cátedras de Constitución», en *Homenaje a Joaquín Tomás Villarroya*, 2 vols., Valencia, 2000, II, pp. 889-906; también, «La Constitución de 1812 o cómo educar un pueblo», en *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*, Valencia, 2001, pp. 23-62.

Gobierno, «se habían denunciado las ocurrencias entre la Universidad y el general gobernador francés, Barón de Thiébauld, cuando violentamente le sacó el título de doctor». El asunto se tratará en otras reuniones donde se recoge la acusación en Cádiz a la Universidad por haber cumplimentado al rey intruso. Se nombra una comisión para reclamar ante las Cortes...<sup>110</sup>. En 1814 la Universidad presenta a las Cortes su informe para facilitar la reforma, redactado por el ala más liberal del claustro: el rector Martín de Hinojosa, Toribio Núñez, Joaquín Peiró, Tomás González, Ángel Ruiz, Miguel Martel y José Ledesma. Sin embargo no goza de aceptación, y la Comisión de Instrucción Pública sin utilizarlo, preferirá la propuesta de Quintana. En 1820, en el segundo período constitucional, se imprime y remite a las Cortes. Añadía una advertencia que rememoraba su suerte en Cádiz:

...al arribo de los dos comisionados, la representación nacional presentaba ya aquella escisión que presagiaba la funesta victoria que consiguió después el partido opuesto a las nuevas instituciones, como más preponderante. Con este motivo el partido amante de la Constitución y del orden social tenía que encubrir sus proyectos de ley en aquellas bases del saber humano que no pueden desconocerse ni combatir sin temeridad o sin arrostrar a todas las fuerzas de la razón, de la justicia y de la virtud. La Universidad que no estaba enterada del fin político que llevaba la Comisión de las Cortes, no fue tan admitida como espera serlo ahora que el Congreso puede deliberar francamente...<sup>111</sup>.

Pero tampoco en esta ocasión merece la atención de los diputados. Cantero propone que se examine con atención y se informe al Congreso sobre su mérito; que se adopte lo que se juzgue más conveniente, oyendo a los diputados Hinojosa y Martel que tuvieron parte en él. Pero Clemencín rechaza esta propuesta, pues la considera simple reglamento particular que descendía a muchos pormenores que pertenecían al Gobierno y no a las Cortes. A la Comisión de Instrucción Pública sólo correspondía fijar las bases de la enseñanza. «Si antes de discutirse éste se hubiese de consultar todos los planes o memorias presentadas, nunca llegaría el caso de dar a la enseñanza las bases convenientes al bien de la nación». Martel se mostró conforme, «lo que se llamaba Plan de Salamanca no era sino un informe pedido por el Gobierno, en el cual se especificaba su fundación, rentas, cátedras, etc., y que el examen de este plan, por más respeto que se mereciese aquella Universidad, no debía retardar la discusión del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública». Muñoz Torrero zanjó la cuestión: si Martel que había participado en aquel proyecto no tenía interés en su revisión, por algo sería<sup>112</sup>. No se entiende cómo Martel se desentendió tan fríamente de él. Es cierto que dedicaba una primera parte, muy breve, a hablar de su «fundación, su gobierno, su sistema

<sup>110</sup> N. CUESTA DUTARI, *El maestro...*, II, p. 149.

<sup>111</sup> En la advertencia que se añade en 1820 al *Informe de la Universidad de Salamanca sobre Plan de estudios o sobre su fundación, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible: con cuyo motivo presenta un proyecto de ley sobre Instrucción Pública*, Salamanca, Imprenta de Don Vicente Blanco, 1820, pp. III-IV. Mariano PESET, «La enseñanza...», pp. 273-294.

<sup>112</sup> *Diario de sesiones*, 23 de julio de 1820, I, núm. 19, p. 246.

económico, sus estudios y las causas de su altura y decadencia y sobre mejoras de que es susceptible», pero en la segunda era un completo Plan de Instrucción pública. El informe iba precedido de un discurso preliminar con influencias de Bentham y los enciclopedistas, así como del sensualismo y empirismo de los comienzos de aquella centuria. Los principios rectores que iban a presidir el primer modelo liberal sobre enseñanza estaban en el título noveno de la Constitución: regulación por las Cortes de todos los niveles de educación, la uniformidad en todo el Reino y la creación de una Dirección General de Estudios. Con todo, la propuesta salmantina no era un arreglo al estilo anterior, de reforma de cada Universidad, sino uniforme para todas. Para lograrlo recogía el organismo previsto en la Constitución: «una Dirección de Estudios compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo esté, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública»<sup>113</sup> –recoge literal el texto del artículo 369–. Bajo ella se escalonan las escuelas primeras, las de partido, las de provincias y, finalmente, las universidades. Incluso propondría una sola academia nacional de sabios...

El capítulo cuarto se distribuye en tres partes: la científica que clasifica y ordena todas las enseñanzas expresando sus asignaturas y medios de verificarlas; una segunda legislativa, que trata de todas las reglas de «su orden, economía interior y exterior en los diversos ramos que abraza»; y la tercera o parte moral de estos establecimientos. En la primera clasifica las enseñanzas universitarias en cinco colegios: Literatura y Bellas Letras, Filosofía, Medicina, Jurisprudencia y Teología. Distribuye las cátedras y asignaturas, define sus contenidos y precisa los libros a utilizar, así como cursos y años en cada facultad, en licenciatura y doctorado. Nos interesa más el modelo que diseña en su parte legislativa, sobre el cuerpo de la Universidad, compuesto por el «rector, catedráticos y auxiliares, doctores, licenciados, bachilleres y meros cursantes, bedeles y demás dependientes de servicio en todas las oficinas que necesita». Las universidades se reducen a siete en la Península –Salamanca, Alcalá de Henares, Valencia, Cervera, Córdoba, Santiago o Lugo, Calahorra o Logroño– y dos en las islas Baleares y Canarias. La norma sería igual para todas las universidades. Aunque le cuesta renunciar a su tradición: «las prácticas y costumbres particulares de las cuatro primeramente señaladas, siempre que sirvan para consolidarla y no contradigan a ningún artículo expreso de este Plan, seguirán observándose a juicio de ellas mismas»<sup>114</sup>. Cualquier español puede acudir a la Universidad que guste, por lo que prevé una contribución denominada de «enseñanza pública» –a imagen del proyecto Thiébauld–, una contribución directa sobre el territorio de las provincias que el Gobierno señale a cada Universidad, repartida por las diputaciones. Se oponía al principio liberal de caja única...

El rector es la cabeza de la Universidad. Su nombramiento, cada dos años, se verifica por votación secreta de ocho catedráticos elegidos mediante sorteo, junto con el rector cesante. Es indispensable que sea catedrático, actual o jubilado, y que

<sup>113</sup> *Informe...*, p. VIII.

<sup>114</sup> *Informe...*, p. 80.

no pertenezca a otra corporación. Los claustros se componen sólo de catedráticos y maestros, siendo obligatoria la asistencia. Los ordinarios se reunirán cada quince días y tratarán las cuestiones propuestas en las juntas, formadas también por catedráticos, que se reunían cada semana: juntas de literatura y enseñanza, de gobierno y —la tercera— de secretaría y de costumbres. Establece reglas para adoptar el Plan sin causar perjuicio. Y termina con prevenciones sobre la conducta religiosa y civil de los cursantes, donde participan los estudiantes, de los que se nombran consiliarios.

En todo caso, la primera etapa liberal optó por otro modelo, que prevalecería en el Trienio, que regulaba también toda la instrucción pública y oponía a la variedad y autonomía, la uniformidad y la centralización. En la última legislatura se presentó a las Cortes el dictamen y proyecto de la Comisión de Instrucción Pública sobre el arreglo de la enseñanza. No era un Plan de estudios ni un reglamento que fijara pormenores. Pretendía establecer los principios fundamentales de la instrucción, especialmente su gobierno. La idea por tanto era distinta a la que se aplicó en anteriores reformas; según la Secretaría de Despacho, la Comisión

trazó por mayor la planta de la Instrucción Pública, dejando para después la formación de los departamentos o planes particulares. El Consejo dictaba planes particulares, de cuya unión debía constar el sistema de la enseñanza. El primer método es favorable a la unidad; el segundo la hace casual, o por mejor decir, imposible. En el primero fijada desde los principios por mayor la traza del establecimiento, y hechos con sujeción a ella los reglamentos particulares, puede cualquiera de éstos rectificarse según los consejos de la experiencia, sin que se trastorne el todo ni se conmuevan las demás partes. En el segundo no era dable formar con partes incoexas y desemejantes un todo armónico y homogéneo<sup>115</sup>.

Pero el proyecto de marzo de 1814 llegó tarde, el Monarca deseado volvió a primeros de mayo... Al gobierno de Fernando VII no le agradaba el Plan de 1807 y pretendió una nueva regulación. Las universidades deseaban volver a sus antiguas constituciones y estatutos, sin la uniformidad de Caballero, ni la prevista en el proyecto gaditano. Incluso algunas de las suprimidas —Oñate, Orihuela, Sigüenza...— presionan y consiguen su restablecimiento. En 1815 una junta especial es encargada de la elaboración de un nuevo Plan, pero no consigue nada. Mientras tanto, una visita realizada a las universidades se encargaba de la purificación o depuración de los afrancesados. En Salamanca también se persiguió a los autores del Plan, aunque no lo eran:

La espléndida pléyade de aquellos ilustres profesores de la Universidad salmantina era todavía en 1818, representada por los sabios doctores D. Toribio Núñez, D. Miguel Martel, D. Martín Hinojosa, D. Tomás González, D. José Mintegui,

<sup>115</sup> «Memoria sobre el estado de los negocios concernientes a la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península en principios de julio de 1820, presentada y leída por su Secretario en las Cortes en 11 de dicho mes», *Diario de las sesiones de Cortes*, 11 de julio de 1820, 1, apéndice segundo al núm. 7, pp. 39-40.

D. Juan Justo García, D. Diego González Alonso y otros que no recuerdo ahora; pero casi todos se hallaban a la sazón separados de las cátedras, a consecuencia de la injusta causa que les suscitó en 1815, el fanático ministro de Fernando VII, Lozano de Torres, a pretexto de sus ideas políticas y de cierto Plan de estudios que habían presentado a las Cortes del año anterior; causa y persecución que me eran muy conocidas por haber sido testigo de las gestiones de mi padre en defensa de los dichos doctores, que le tenían confiados sus poderes<sup>116</sup>.

Como otras universidades, Salamanca solicitó volver al Plan de 1771, y se le concedió con ciertas prevenciones. A la par, para conseguir la uniformidad, se optó por extenderlo al resto de universidades. Pero como tan sólo se ocupaba de materias y asignaturas, la Universidad elaboró un arreglo para regular otras cuestiones<sup>117</sup>. El claustro de consiliarios se compondría de ocho doctores: dos canonistas, dos letrados, dos teólogos, un médico y un filósofo. Este claustro nombra el rector. El claustro de diputados se formará por el rector, cancelario, catedráticos de propiedad, y los ocho más antiguos de regencia, doctores de cualquier facultad que sean y de un individuo de cada uno de los cuatro colegios mayores, los que de ellos tengan la calidad de catedráticos de regencia y si varios la tienen, el más antiguo; y en caso de no haberlos, nombrándose por el claustro de diputados. Poco dura este arreglo que recomponía la tradición, con algunos retoques...

#### DEL FRACASO DEL TRIENIO LIBERAL A LA CONSOLIDACIÓN MODERADA

En 1820 se levanta Riego. Las Cortes retoman las inquietudes gaditanas y deciden la reforma de la instrucción. Se nombra una Comisión, se imprime y reparte entre los diputados el proyecto de 1814, para facilitar los debates. En la Comisión figuran algunos salmantinos, Muñoz Torrero y Martel. De momento se restablecía interinamente el Plan de Caballero frente a la extensión salmantina de hacía dos años, hasta que se aprobase el nuevo Plan. La Comisión era consciente «del mal gravísimo de que continuase la enseñanza por los mismos libros que en estos últimos años». Reconocían que los que señalaba el Plan de 1807 no eran los mejores, pero eran «menos malos que los que señala el Plan» vigente. Todos estuvieron conformes con las indicaciones de Muñoz Torrero y Tapia en que la facultad de designar los libros se le concedía al Gobierno esta vez por no existir todavía la Dirección General de Estudios. En la ley no figurarían porque «en la actualidad no existen elementos que se requieren para la enseñanza», siendo además «necesario variar los libros elementales según lo exijan los adelantamientos que se hagan en las ciencias

<sup>116</sup> Ramón DE MESONERO ROMANOS, *Memorias de un setentón, natural y vecino de Madrid*, Madrid, Oficinas de la Ilustración Española y Americana, 1880, p. 122.

<sup>117</sup> *Reales órdenes D. S. M. relativas al restablecimiento y ejecución del Plan de estudios del año de 1771 dirigidas a la Universidad de Salamanca, mandadas imprimir por el claustro pleno celebrado en 25 de noviembre de 1818*, Salamanca, Oficina de Vallegera, impresor de la Universidad, s. a. Véase sobre los diversos planes, Mariano PESET, «La enseñanza del Derecho...», pp. 294-306.

y las mejoras que experimente la ilustración, sería perjudicial fijar cuáles habían de ser tales libros en una ley»<sup>118</sup>. Otro grave defecto del Plan de 1807 era que sólo conservaba once universidades y dos facultades de Medicina, en Salamanca y Valencia. Con todo, mediante el decreto de 6 de agosto de 1820, se restablecía de forma interina, con variaciones notables.

Mientras, se discutía sobre la norma definitiva. No parecía aconsejable la premura y se optó por la redacción de un nuevo proyecto de la Comisión, sobre las líneas de 1814, que se imprime. El Gobierno pretendía excitar el celo de las universidades o de cualquier literato para que se manifestasen libremente. La Universidad de Salamanca sentaba a varios de sus catedráticos —o que lo habían sido— en las Cortes: Marcial Antonio López, Juan Justo García, Muñoz Torrero, Carrasco, Hinojosa, Toribio Núñez o Miguel Martel —había remitido, como vimos, su *Informe*—. Ahora, además, presenta unas *Observaciones* ajustadas al proyecto de las Cortes<sup>119</sup>. Fueron recibidas con agrado de manos de Hinojosa y se mandó tenerlas presente en la discusión del proyecto de ley.

Pero eran cuestiones de detalle, y además la voz de Salamanca estaba bastante desacreditada. Su proyecto anterior había pretendido suprimir algunas universidades —Valladolid, Sevilla, Granada, Zaragoza—, y debió sentar mal. Su nombre durante el Trienio se relaciona generalmente con el desgraciado Plan absolutista de 1818<sup>120</sup>. Llega a insinuarse por la Comisión de Instrucción Pública que su implantación se debe a ella:

...como en las disposiciones ruinosas de esta especie siempre intervinieron como agentes de la malignidad y la impostura para sorprender el Real ánimo, se persuadió a S.M. que algunas o todas las universidades del Reino habían pedido aquella reforma. La comisión ignora si alguno de estos cuerpos literarios incurrió en esta humillante debilidad; pero sabe que calumniosamente se atribuyó esta conducta a Salamanca y a otras.

Los diputados Rey, de Cervera, y Garelli, de Valencia, defendieron sus centros, rechazan cualquier implicación. Nadie lo hizo para Salamanca. Martínez de la Rosa

<sup>118</sup> *Diario de las sesiones de Cortes*, 20 de julio de 1820, I, núm. 16, pp. 217-218. La lista de libros, Mariano y José Luis PESET, «La enseñanza de la Medicina en España durante el siglo XIX. El informe de 15 de septiembre de 1820 para la reforma de las universidades», *Medicina española*, 60 (julio-agosto 1968), pp. 28-35 y 98-105.

<sup>119</sup> *Observaciones que la Universidad de Salamanca dirige a las Cortes sobre el proyecto de Plan general de enseñanza, presentado a las mismas por la Comisión de Instrucción Pública*, Salamanca, Imprenta nueva por Bernardo Martín, 1821. Presentación en *Diario de las sesiones de Cortes*, 16 y 17 de marzo de 1821, I, núms. 19 y 20, pp. 497 y 518. Véase, Mariano PESET, «La enseñanza...», pp. 306-338; M. GÓMEZ MARTÍN, *Las reformas educativas de principios del siglo XIX y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1974.

<sup>120</sup> Las propuestas para sustituirlo, se acompañan del nombre de esta Universidad, por ejemplo Villanueva pide se ponga coto a la «propagación de las malas doctrinas que autorizó el Plan o arreglo de la Universidad de Salamanca», *Diario de las sesiones de Cortes*, 23 de julio de 1820, I, núm. 19, p. 246; N. CUESTA DUTARI, *El maestro...*, II, p. 152.

matizó las insinuaciones de la Comisión: «La Comisión no sienta que las universidades pidiesen el restablecimiento del plan de 1771... lejos está la Comisión de creer que las universidades cayesen en una humillación tan contraria a la ilustración pública, que se inclina mucho una calumnia para buscar apoyo a tan fatal mudanza»<sup>121</sup>.

Las citadas *Observaciones* salmantinas empezaban, conforme al orden del proyecto, por la primera enseñanza. No se debe cerrar las puertas a nadie que quiera aprender, por eso el Gobierno admite la enseñanza libre o privada; en ésta se deberían usar los mismos libros que en las públicas «que así estorbaría con menos dificultad la propagación de doctrinas poco conformes» a la piedad y a la Constitución. Los párrocos en pequeñas poblaciones son los más apropiados para atenderla, sin que pretendan arrogarse las atribuciones de los ayuntamientos. En la secundaria advierten que hay demasiadas cátedras, sólo para que los «ciudadanos acomodados que no han de hacer profesión de las letras adquieran los conocimientos necesarios a la vida civil y aún a la perfección de las artes...». Y en cambio, no debe exigirse tanto a teólogos y juristas, pues «no se les pide... instrucción en mineralogía, ni en botánica ni en agricultura... No basta ofrecer a los hombres la instrucción sin interés de adquirirla», no tendrán alumnos... En la Facultad de Derecho, la cátedra de romano, como no puede aprenderse en un curso, sería mejor suprimirla, «dando más extensión, en especial después de formados los códigos nacionales, a la del Derecho patrio». Respecto de las escuelas de Medicina, Cirugía y Farmacia no encuentran útiles las cátedras de Clínica. También creen que, al ser pocas las escuelas, no sería bien atendida la salud en los pueblos, que tendrían que conformarse con un cirujano romancista. Los hospitales no faltan en las ciudades cabezas de provincia: ¿no pudieran ser escuelas de cirujanos para las pequeñas poblaciones? Prefiere la separación de Medicina y Cirugía —es la lucha de la Universidad contra los colegios—. Aunque no sea mala su reunión, han de conservarse aparte los cirujanos prácticos... Pueden estar reunidas en la corte, pero en otros establecimientos se enseñaría la Cirugía sola: así no faltarían manos hábiles para las operaciones. En Madrid se centralizaban según el proyecto numerosas enseñanzas; Salamanca expone sus inconvenientes: «el precio más subido de las cosas necesarias para la vida, las distracciones más frecuentes y seductoras para edad de suyo propensa a la disipación de las riquezas y del poder sobre las luces». Igualmente expresa su reticencia ante las oposiciones centralizadas, pues no evitarían la parcialidad... Rey y Garelli compartían esta preocupación, pero de nuevo contesta Martel, rechazando casi todas las observaciones de su propia Universidad.

No se hizo demasiado caso a Salamanca. Por fin el 29 de junio de 1821 se aprobó el decreto, la primera ley liberal sobre Instrucción Pública. El número de universidades se reduce a diez en la Península —enseñan sólo Derecho y Teología—. Otras materias se confían a una escuela politécnica y a escuelas especiales de ingenieros y de Medicina, Cirugía y Farmacia. Con todo, las dificultades financieras exigen un compás de espera a la implantación de la reforma total. Se instala la

<sup>121</sup> *Diario de Cortes*, 20 de julio de 1820, I, núm. 16, p. 209.

Universidad Central –traslado de Alcalá–, en donde están completos los estudios, en exclusiva el doctorado... La Dirección General de Estudios, unos cuantos sabios que se eligen por cooptación, alcanza un alto poder sobre la instrucción. Las academias debían unirse en una sola... Los rectores –aunque no figura en el proyecto– se elegirían por los claustros de doctores. Era la renovación completa de todas las enseñanzas, incluso para América, que iniciaba su independencia; en líneas generales se recoge el proyecto de 1814, tamizado con diversos retoques de la Comisión y modificado por los debates en Cortes...<sup>122</sup>. Apenas tuvo tiempo de aplicarse, pues el primero de octubre de 1823 Fernando VII volvía a restablecer su plena soberanía.

Cuando volvió el absolutismo la represión fue durísima... Un año más tarde, se dio definitivo Plan para las universidades del Reino, redactado por el ministro Tadeo Calomarde. Salamanca en su declive –y alguna otra– servirían por última vez de modelo para toda la Monarquía. Reducía definitivamente el número de centros. Como réplica de la Dirección General de Estudios liberal, se crea en 1825 la Inspección General de Instrucción Pública, subordinada al poder real. Los rectores, cabeza de la Universidad, serían elegidos por el Rey –con consulta del Consejo– de una terna propuesta de siete compromisarios del Claustro general de doctores, sacados a suerte. Junto al rector y este Claustro se establece el particular de catedráticos, que decide en la vida usual y diaria. Con todo se concedía algo más a los doctores si comparamos con el informe de Salamanca... En 1827 los colegios de Cirugía empiezan a impartir también Medicina, situados por encima de las universidades. Las purificaciones continúan. La revolución orleanista de 1830 en Francia contra los Borbones atemoriza a la Corona. La Universidad, amenaza constante, ve cerradas sus puertas en octubre de 1830, que no se abrirían hasta octubre de 1832<sup>123</sup>.

A la muerte de Fernando VII en 1833 se inicia paulatino el régimen liberal. Pero en sus primeros años no tiene apenas tiempo de ocuparse de las universidades, aunque introduce algunas reformas. El Plan de Calomarde sigue vigente, los gobiernos y las Cortes se conforman con modificaciones menores, que liman o ponen al día el modelo absolutista. El duque de Rivas intenta cambios por decreto, pero no llegan a aplicarse: los sargentos de La Granja obligan a María Cristina a firmar la Constitución del 12. De nuevo se establece la Dirección General de Estudios, de nuevo con Quintana al frente, quien no se atrevió a resucitar el reglamento de 1821 –era demasiado costoso–, y se limitó a retocar los planes de estudio, con asignaturas más modernas y mayor libertad de textos... Después Espartero decretó alguna reforma como la unión de Leyes y Cánones en una sola Facultad de Jurisprudencia, o creó la de Filosofía y una escuela de administración

<sup>122</sup> Mariano PESET, «El primer modelo liberal en España (1821)», en *Università in Europa. Le istituzioni universitarie dal Medio Evo ai nostri giorni, strutture, organizzazione, funzionamento*, Messina, 1995, pp. 601-624.

<sup>123</sup> Mariano y José Luis PESET, «Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 37 (1967), pp. 437-483; *La Universidad española*, pp. 133-144; también del primero, «La enseñanza del Derecho...», pp. 339-374.



para funcionarios públicos. Fue el Gobierno provisional de Joaquín María López –con su ministro Pedro Gómez de la Serna– quien puso los cimientos de la Universidad de los moderados. Suprimió la Dirección General de Estudios, o mejor la subordinó al Ministerio de Fomento, de quien dependían las enseñanzas, y creó el Consejo de Instrucción Pública, mero asesor del ministro. Reformó Medicina... Se estableció una junta de centralización de los bienes destinados a educación, los que quedaban, ya que los diezmos habían desaparecido con Mendizábal<sup>124</sup>.

Cuando el general Narváez y sus huestes conquistaron el poder, propusieron un nuevo modelo que confirmaba esta línea –distinto del modelo Quintana, del decreto de 1821–<sup>125</sup>. La organización vigente, último resto de abolengo salmantino, va a cambiar a fondo con esta nueva estructura universitaria que prevalecerá durante un siglo. Salamanca pierde definitivamente su protagonismo, reducida en su número de escolares y facultades... El ministro Pedro José Pidal, sin pasar por las Cortes, reorganiza las universidades e institutos por decreto. Fueron autores del proyecto Antonio Gil de Zárate, mediocre dramaturgo y jefe de la sección de Instrucción Pública del Ministerio, junto con el filósofo José de la Revilla y el jurista Pedro Juan Guillén. Se consultó con las universidades, sometido a una Comisión, y por fin fue promulgado el 17 de septiembre de 1845<sup>126</sup>. Se abría una nueva época, en la que centralismo y uniformidad constituían los nuevos pilares de la enseñanza; la dependencia del Ministerio y la burocracia minuciosa caracterizaron en adelante la vida universitaria. Un cierto laicismo –si comparamos con las antiguas universidades–. A partir de este momento las universidades ya no pertenecen a la Iglesia, rompen con su antigua tradición que sin duda las había conducido a la decadencia. Pero su dependencia política –del ministro de turno– prolongará su mediocridad por largo tiempo. Los ministros de Fomento las gobiernan mediante decretos y órdenes, siempre cambiantes y de escasa ambición. Pastor Díaz 1847, Seijas Lozano 1850... Ni siquiera cuando se confirma el modelo moderado por la Ley Moyano, cesarán las modificaciones e intervenciones ministeriales.

Un error cometió, sin embargo, cuyas consecuencias no se previeron entonces, –decía Zárate en 1855– pero que han sido después de suma gravedad para la Instrucción Pública: tal fue el de no pedir a las Cortes una autorización semejante a la que le concedieron para las leyes administrativas. Reducido entonces el Plan a sus bases fundamentales, y adquiriendo carácter y fuerza de ley, hubiera tenido esta obra subsistencia, sin dar lugar a las mudanzas posteriores que han quitado a la reforma gran parte de su autoridad y prestigio<sup>127</sup>.

<sup>124</sup> Mariano PESET, «Universidades y enseñanza del Derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 481-544.

<sup>125</sup> Mariano PESET, «Los dos modelos de la Universidad liberal», en *Història del pensament jurídic*, Barcelona, 1999, pp. 283-298.

<sup>126</sup> Su análisis en Mariano PESET, «El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de Derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (1970), pp. 613-651. En general, sobre este período, Mariano y José Luis PESET, *La Universidad española*, capítulos XVII y siguientes.

<sup>127</sup> A. GIL DE ZÁRATE, *De la Instrucción Pública en España*, 3 vols., Madrid, 1855, I, p. 112.

Moyano lo convertiría en ley, pero la reforma constante por cada ministro, en mayor o menor medida —con escaso conocimiento, aunque a veces con buena intención— no ha cesado aún hoy. Sujetos a la ley, los poderes de los ministros sobre la investigación y la enseñanza fueron extensos. Solicitaban a las Cortes los presupuestos que habían de gastar... Crearon facultades, cátedras y estudios, a través de los planes que fueron estableciendo... Propusieron los libros por donde se había de estudiar, en listas que publicaron durante el reinado de Isabel II; después, el control se hizo menor, pero el Consejo de Instrucción Pública aprobaba los manuales...<sup>128</sup>. Regularon los planes de enseñanza, los grados, los exámenes con una minuciosidad que limitaba las posibilidades y puesta al día de la enseñanza. El grado y enseñanza de doctorado se reservó a Madrid, hasta hace unos años, con el atraso que ha supuesto... Regularon y controlaban las oposiciones, realizadas asimismo en Madrid —nombran tribunales, con mecanismos más o menos sutiles, que les presentaban terna de candidatos hasta 1881—. Los ministros designaron al rector de cada universidad o distrito, hombres de su confianza, dóciles a los cambios que se les antojaba... El rector concentraba los poderes, asesorado por el Consejo universitario, sobre todo el distrito; los claustros de catedráticos no tenían apenas poder —aunque el de doctores elegiría senador por la Constitución de 1876—. Todavía sufrimos las consecuencias de aquella enseñanza centrada en la lección magistral, que en los últimos años se completa un tanto con prácticas... Sin embargo, no puede descargarse toda la culpa en los ministros, la sociedad tampoco respaldaba y muchos catedráticos no tenían el menor interés en alterar la situación.

Salamanca sería despojada de los restos de su antigua grandeza. En 1843 había perdido los estudios de Medicina por la Ley Mata, que sólo conservaba tres facultades —Madrid, Barcelona y Cádiz: los antiguos colegios de Cirugía—, y cinco colegios de arte de curar, de segunda categoría. Dos catedráticos salmantinos presentaron unas *Observaciones* críticas, proponiendo otras soluciones<sup>129</sup>. Reconocían el mérito de los colegios de cirujanos, pues dispusieron de más medios, sueldos y atenciones por parte del Gobierno que las facultades médicas. La Cirugía progresó más, aunque Salamanca a principios de siglo dio profesores insignes. Ahora en cambio no se le concede ni siquiera «un colegio de ínfima clase», por falta de estudiantes, aunque tenían ciento cincuenta cursantes de Medicina.

<sup>128</sup> P. GARCÍA TROBAT, «Libertad de cátedra y manuales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia», en *Colegios y Universidades*, 2 vols., México, 2001, II, pp. 233-254 y «El Derecho penal en la Universidad española del XIX», en *Las Universidades Hispánicas. De la Monarquía de los Austrias al Centralismo Liberal*, 2 vols., Salamanca, 2000, II, pp. 157-168; M. MARTÍNEZ NEIRA, *El estudio del Derecho. Libros de texto y planes de estudio en la Universidad contemporánea*, Madrid, 2001.

<sup>129</sup> J. LORENZO PÉREZ y M. H. DÁVILA, *Observaciones sobre el nuevo Plan de estudios médicos de 10 de octubre de 1843*, Madrid, Imprenta de D. Pedro Mola y Soler, 1844. Sobre la pugna con los colegios y la Ley Mata, José Luis PESET, «La enseñanza de la Medicina en España durante el siglo XIX», *Medicina española*, 63, 350 (1970), pp. 381-392 y 63, 371 (1970), pp. 115-130.

Levántase por todas partes una juventud ansiosa de trabajo y de subsistencia, no la coloca la marina porque no la hay, las Américas no dan salida porque las perdidos, el comercio y las artes no la ocupan porque las que tenemos están sobradas de brazos, no puede fijarla la agricultura porque no tienen salida sus productos, nuestro foro se ahoga con la multitud de abogados, las escuelas de ingenieros van poniendo coto a la demasiada concurrencia y a cada destino del Estado le asedian cien pretendientes; no hay que temer pues para el objeto que nosotros deseamos...<sup>130</sup>.

Aparte, la «excesiva acumulación» es perjudicial a la enseñanza. Otra razón pudiera ser que no tienen hospitales... Se acusa a las universidades de que no practican anatomías, pero no es el único saber: «la Anatomía minuciosa ha podido dar algún valor a la parte puramente operatoria del arte, la creencia errónea que estamos combatiendo, ha hundido por mucho tiempo la Medicina sabia, la hipocrática...». Postura bastante atrasada para aquellos años... No entienden por qué se aplauden las escuelas especiales: no conciben cómo el Gobierno no reúne en los estudios generales todas las carreras. El establecimiento de escuelas especiales fue bandera de la Revolución francesa, que desconfiaba de las corporaciones universitarias. Mas los salmantinos se sienten perjudicados. No ven con disgusto que la de Madrid se vaya alzando «al rango de academia central», pero consideran que la centralización ha de ser gradual y no absoluta. Después de exponer sus críticas al Plan, proponen otras bases: los estudios filosóficos que han de anteceder a las carreras especiales deben ser los mismos; únicamente en Madrid se centrarán todos los estudios médicos, licenciatura y doctorado, y los colegios médicos se integrarían en las universidades provinciales. Debería haber pocas asignaturas para los estudios de Medicina y Cirugía y un control sobre los libros de texto; cuatro años para obtener el bachillerato, dos más para licenciarse y dos más, en Madrid, para obtener el doctorado. Consideran finalmente que «con siete catedráticos propietarios y dos agregados pueden estar servidos».

Al inaugurarse el curso en 1845 —tras el Plan Pidal— el catedrático Dávila expresaba alguna esperanza:

Verdad es que por de pronto están silenciosas las aulas en que médicos insignes enseñaron a llevar remedios a las dolencias humanas; y en que los maestros Vitoria y Fray Luis de León hicieron oír sobre la ciencia de Dios sus elocuentes conferencias. Verdad es que se han cortado dos de las ramas principales de este árbol majestuoso que cobijó hasta la Guerra de la Independencia casi toda la ciencia española; sin embargo, porque nuestros estudios eran tan buenos como los más aventajados del Reino, existimos todavía en medio de nuestro desvalimiento...<sup>131</sup>.

Confiaba en los ministros y en la excelsa Reina, para que se apiadara de aquella escuela que educó a los consejeros de Europa, a los conquistadores del Nuevo Mundo, a los teólogos más sabios de Trento...

<sup>130</sup> J. LORENZO PÉREZ y M. H. DÁVILA, *Observaciones...*, pp. 12-13.

<sup>131</sup> *Oración inaugural que en la apertura de estudios de la Universidad literaria de Salamanca pronunció el día 1º de noviembre de 1845*, Salamanca, Bernardo Martín, impresor de la Universidad, 1845, pp. IV-V.

Moyano confirmó la reducción de Salamanca, conservando sólo las facultades de Derecho y Teología, ya que Filosofía y Letras queda como mero preparatorio para los juristas, al no contar de momento con secciones de especialidad. Algún discurso de apertura añora épocas pasadas y rechaza el descrédito en que se la tiene. Pedro Manobel con barroquismo y pasión al gusto de la época rememoraría «la Universidad de los Alfonsos y Fernandos, de Isabel primera y de la dinastía de Austria y de Borbón». Según él está en el último período de decadencia, y anima a sus profesores a que acudan ante «la que empuña el cetro de dos mundos, se llama descendiente de San Fernando e imitadora de la que tomó a Granada y tiene por hijo, Alfonso XII», para suplicar a ambos «que alcen la que admira el mundo y dobla ante sus plantas la rodilla y contempla con éxtasis profundo a la Atenas de los Reyes de Castilla». También Domingo Doncel exponía en 1858 que «costumbre añeja viene siendo en muchos escritores de este siglo el poco laudable propósito de calumniar a la inmortal escuela, ora negando su antigüedad, ora disminuyendo sus innumerables servicios a la ciencia y a la civilización, ora en fin intentado eclipsar los resplandores que irradiaba su nombre por todos los ámbitos de la tierra...». Lo que achacaba a la maledicencia y la envidia<sup>132</sup>.

Juan Valera defendió en el Congreso la pervivencia de Salamanca, con argumentos basados en la atracción de portugueses, en pro de un iberismo que estaba vivo en aquellos años... Tan sólo el ministro conservador Orovio —el de la noche de San Daniel y las cuestiones universitarias de 1865 y 1875— tuvo cierta sensibilidad y quiso concederle un estatuto especial. Parecía condenada como representación del Antiguo Régimen, del clericalismo y el atraso... El rector dominico Mena fue desposeído de su cargo en el 45, y le sucedieron algunos políticos dependientes del Ministerio, que al parecer estaban poco tiempo y pasaban de un rectorado a otro. De 1858 a 1866 —vicerrector desde años antes— fue rector un catedrático y canónigo, Tomás Belestá, lo que refleja su carácter clerical: celebración de la declaración del dogma de la Inmaculada, canonizaciones, *Te Deum* por las victorias en la guerra de África... Incluso el obispo Cámara pretendió transformarla en una Universidad de la Iglesia...<sup>133</sup>.

La gloriosa Revolución trajo nuevo rector, Mamés Esperabé Lozano, quien presidiría la Universidad durante más de treinta años. Con él empezó a recuperarse de las postergaciones que había sufrido —apenas quedaban rastros de su grandeza—. Era hombre progresista, partidario del exaltado Ruiz Zorrilla, quien poco pudo hacer desde el Ministerio de Fomento en 1868, como en general ocurrió en aquellos años de esperanza, de los que sólo quedaron algunas órdenes ministeriales, algún proyecto... Eran tiempos muy difíciles con la abdicación de Amadeo

<sup>132</sup> Pedro MANOBEL Y PRIDA, *Demostación histórico-filosófica de la influencia que la Universidad de Salamanca ha tenido en los buenos estudios y en los progresos de las ciencias y las artes. Discurso inaugural que en la apertura del curso 1860-61 pronunció el día 1º de octubre...*, Salamanca, Imprenta de D. Velázquez, 1860, p. 20; Domingo DONCEL Y ORDAZ, *La Universidad de Salamanca en el tribunal de la historia*, Salamanca, Imprenta de Telesforo Oliva, 1858, p. 1.

<sup>133</sup> El mejor estudioso de esta época es José M.<sup>a</sup> HERNÁNDEZ DÍAZ, en *La Universidad de Salamanca*, I, pp. 185-213.

de Saboya y la primera República —Esperabé votó como senador de Palencia su advenimiento—, tiempos de levantamientos cantonales y carlistas... Cuando llega la Restauración el rector Esperabé decidió no dimitir, y fue respaldado por gobiernos conservadores y liberales hasta fin de siglo. Alguna vez quiso destituirlo Pidal, pero se opuso Cánovas. Fue persona discreta y tolerante, que procuró contentar a todos durante su rectorado...<sup>134</sup>. Había llegado en 1863 a la cátedra de Griego por concurso desde el instituto de Málaga. Ya en el siguiente curso pronunció el discurso de apertura, una pieza oratoria, al gusto de aquellos años<sup>135</sup>. Fue nombrado rector por la junta revolucionaria local, y confirmado por el Ministerio en octubre de 1869. Se mantuvo mucho tiempo, lo respetaron conservadores y liberales, como gran conocedor del mundo universitario, que pretendió reformar a través de memorias bastante retóricas que presentó al Gobierno...

Durante su largo mandato reparó los edificios universitarios —los relieves de la escalera, el artesonado, el paraninfo, la capilla...— y amplió la biblioteca y otras dependencias. Celebró el centenario del descubrimiento de América y de Calderón, y levantó una estatua a fray Luis de León: logró que Salamanca tuviera presencia en fastos político-culturales. Intervino para que los restos de Meléndez Valdés volvieran de Francia a Madrid... Y, sobre todo, logró la creación de las secciones de Historia y Literatura en Filosofía y Letras, y las facultades libres de Medicina y Ciencias, financiadas por la Diputación y el Ayuntamiento. No cambia el modelo moderado, pero sí la dimensión de la Universidad, Salamanca se levanta. Era además un buen gestor, consiguió subvenciones y se esforzó por recuperar láminas de deuda pública que le correspondían, negándose a entregarlas pese a varios requerimientos del Gobierno. La supresión de diezmos y la desamortización habían destruido las rentas y el patrimonio. Creó becas, en una época en que todavía no se concedían por el Gobierno... Políticamente se mantuvo como liberal, enfrentado a los obispos y a los neos, aunque abierto a todos. En las elecciones de senador apoyó a Valera y a otros liberales, frente a propuestas respaldadas por el poder y la Iglesia —en una ocasión se le quiso impedir entrar en la catedral por los canónigos—. Desde luego, mantuvo su autoridad contra las condenas de la Iglesia y de una parte del Claustro contra Pedro Dorado Montero... Se advierte en aquellos momentos un ambiente distinto: en algún discurso de apertura un jurista habla de Comte o de Darwin, aunque sea de segunda mano. En la Restauración otro profesor defiende la libertad de cátedra...<sup>136</sup>.

<sup>134</sup> J. M.ª HERNÁNDEZ DÍAZ, en *La Universidad de Salamanca*, 1, pp. 213-227; E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, le dedica muchas páginas del volumen segundo; reproduce *Homenaje. Revista consagrada a honrar la memoria del rector Mamés Esperabé Lozano en el primer aniversario de su muerte*, Salamanca, Núñez, 1907; E. PINTO SÁNCHEZ, *Datos biográficos de don Mamés Esperabé Lozano rector que fue de la Universidad de Salamanca*, Plasencia, La Minerba, 1907.

<sup>135</sup> *La unidad, no la contradicción es la ley fundamental de los sucesos y los conocimientos humanos*, Salamanca, Imprenta de Diego Vázquez, 1865.

<sup>136</sup> *Discurso leído... en la solemne apertura del curso 1871 a 1872 por el doctor don Ricardo Cid...*, Salamanca, Sebastián Cerezo, 1871; o el de dos años después de un médico —compárese con el de

Cuando murió se organizó un homenaje en el que participaron muchas personas. A través de algunos de estos escritos se revela la aceptación que gozaba entre hombres de las tendencias más encontradas. Unamuno, como rector, subraya su progresismo, entibiado con los años, su liberalismo indudable y tolerancia. Benito y Endara afirma su carácter enérgico y a la vez de amigo y padre para todos. Mientras, el conservador Gil Robles ensalza su amor a las tradiciones de la escuela. Disculpa su primera formación, porque entonces el pensamiento moderno era fatalista y anticristiano, aunque en lo más recóndito de aquellos hombres ardiera la fe... Esperabé se prosternaba con la más sincera piedad y la más tierna devoción ante Jesucristo sacramentado, como en los mejores días de aquellos varones, gloria de la escuela, fieles siempre al divino Libertador, «...en él se mantuvo invicta la tradición capital y salvadora de la raza, de la Patria y de la Escuela, la fe inquebrantable, la amorosa y segura esperanza en el Rey inmortal de los siglos»<sup>137</sup>. En 1900 fue jubilado por orden ministerial de García Alix que introdujo el cese forzoso a los 70 años y le sucedió Unamuno.

En aquel año se había creado el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por el gobierno conservador de Silvela; Antonio García Alix, su primer titular, pretendía mejoras en la enseñanza. Con el siglo se inicia una etapa nueva, llena de dificultades políticas que condujeron a la catástrofe de la Guerra Civil. No obstante, en las primeras décadas del XX Salamanca y las universidades españolas vivieron tiempos de esperanzas... Ya desde la Restauración, durante el reinado de Alfonso XIII y la República, hubo un cierto surgir de la investigación y deseos de mayor libertad, al menos en algunos grupos de profesores y alumnos. Éstos empezaron a moverse para renovar la Universidad, y también para enderezar la situación política.

Los catedráticos lograron notable proyección en política, con sus senadores, elegidos por los doctores conforme a la Constitución de 1876 y la ley electoral. Otros muchos ocuparon cargos en los ministerios y en las Cortes, en ayuntamientos y diputaciones... Segismundo Moret y Vicente Santamaría de Paredes llegaron a la presidencia del Gobierno. Los profesores participaron también en academias y ateneos, dieron concurridas conferencias, escribieron en la prensa diaria... Quizá su tribuna universitaria logra votos de los estudiantes, dentro de aquel sistema caciquil. Y, en algunas ocasiones, pudieron compaginar su actividad con obras notables, especializadas o no. La investigación de algunos grupos o personas alcanzó altas cotas. La Institución Libre de Enseñanza —u otros del bando contrario— plantearon caminos y posibilidades nuevas en la investigación y en la política...

---

Santiago Diego Madrazo de 1861—; Santiago MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *La enseñanza universitaria. Demostración de que fue grande mientras fue libre. Discurso leído...*, Salamanca, F. Núñez, 1884. Sobre Dorado, Ignacio BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE y Benigno HERNÁNDEZ MONTES, *Enfrentamiento del padre Cámara con Dorado Montero*, Salamanca, Diputación Provincial, 1984; J. M.<sup>a</sup> HERNÁNDEZ DÍAZ, «Pedro Dorado Montero y la educación», *Historia de la Educación*, 2 (1983), pp. 217-227; M. y R. PESET, «Positivismo y ciencia positiva en médicos y juristas del siglo XIX: Pedro Dorado Montero», *Almena*, 2 (1963), pp. 65-126.

<sup>137</sup> ESPÉRABE, *Historia*, II, pp. 162-163.

# HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## II Estructuras y flujos



Ediciones Universidad  
**Salamanca**